



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

01 AGOSTO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL MEMORANDO No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-075, DE 26 DE JULIO DE 2019 REMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO.
- VI SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL.
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ---	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	2
V	Conocer y resolver sobre el memorando No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-075, de 26 de julio de 2019, remitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político. (Lectura del Memorando). -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cedeño Zambrano Johanna -----	4
	Moción de la asambleísta Johana Zambrano, trámite 374246. -----	9
	Votación de la moción del trámite 374246 (Aprobada). -----	9
VI	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal. (Lectura del informe de la Comisión). -----	10
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	22,74



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. ----- 71

Reasume la dirección de la sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. ----- 76

El señor Presidente instala la sesión en Comisión General para recibir a representantes de varios sectores sociales. ----- 88

Intervención del señor Nicolás Salas Parra, Académico. ----- 88

Intervención del abogado Richard King. ----- 93

El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión. ----- 96

Intervenciones de las asambleístas:

Peña Pacheco Ximena ----- 96

Cuesta Orellana Lourdes ----- 105

VII Suspensión de la sesión.----- 112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 611

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Conocer y resolver sobre el memorando No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-075, de 26 de julio de 2019 remitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político.**
 - 2.1. **Memorando No. ANCFCP-JCZ-2019-2021-075 suscrito por el abogado Juan Gabriel Jiménez Silva, Secretario Relator de la Comisión de Fiscalización y Control Político, remitiendo solicitud de ampliación de veinte días de plazo.**
 - 2.2. **Memorando No 087-CFCP-JCZ-AN-2019-2088, suscrito por la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, remitiendo moción.**
3. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal.**
 - 3.1 **Oficio No. 103-CEPJEE-2019 de 9 de mayo de 2019, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe para segundo debate.**
 - 3.2 **Oficio No. 090-CEPCEPJEE-2019 del 1 de agosto de 2019, suscrito por la asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo moción para la forma del debate del Proyecto.**
4. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintisiete minutos del día uno de agosto del año dos mil diecinueve, se instala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, compañeras, compañeros asambleístas. Vamos a dar inicio a la Sesión seiscientos once. Por favor, señor Secretario, verifique el cuórum respectivo. -----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su disposición, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. Ciento once asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión. Por favor, señor Secretario, dé lectura a la Convocatoria. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

autorización, señor Presidente: “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 611 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 1 de agosto de 2019 a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el memorando No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-075, de 26 de julio de 2019, remitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político. 3. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal”. Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Informe, por favor, si es que existen solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. No se han presentado solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “2. Conocer y resolver sobre el memorando No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-075, de 26 de julio de 2019, remitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político”. Me permito dar lectura al memorando, señor Presidente: “Quito 26 de julio de 2019. De mi consideración: Con un atento saludo me dirijo a usted por la disposición de la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político en el marco de la Resolución No. RL-2019-2021-007 de 13 de junio de 2019 mediante el cual el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: Artículo 1. Disponer que la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional como instancia pluripartidista realice un análisis de la publicación del 3 de febrero de 2019 en los medios digitales La Fuente y Mil Hojas titulado “Odebrecht y otras multinacionales pusieron presidente en Ecuador” y la publicación de 4 de junio de 2019 del mismo portal a fin de recopilar y analizar la información relacionada con las publicaciones en las que se denuncia la supuesta utilización de recursos públicos de gobiernos autónomos descentralizados y otras instituciones del Estado, así como los fondos recaudados para la reconstrucción de las provincias de Manabí y Esmeraldas. Artículo 2. De conformidad con las atribuciones y mecanismos de fiscalización y control político establecidos en la Ley 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión de Fiscalización y Control Político convocará a los funcionarios públicos, exfuncionarios públicos y ciudadanos mencionados en las investigaciones periodísticas señaladas. Artículo 3. Disponer a la Comisión de Fiscalización y Control Político convoque a la Presidente del Consejo Nacional Electoral y a los expresidentes de este organismo en los periodos comprendidos en la publicación, a la Fiscalía General del Estado, al Contralor General del Estado y a la Directora de Servicios de Rentas Internas para que en el ámbito de sus competencias aporten con información relacionada a las mencionadas publicaciones. Artículo 4. La Comisión de Fiscalización y Control Político presentará su informe en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días sobre la investigación realizada que servirá de base para surgir las reformas legales necesarias y para determinar las eventuales responsabilidades políticas, administrativas o judiciales a que hubiera lugar conforme en lo estipulado en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Como es de su conocimiento, la Comisión de Fiscalización y Control Político ha mantenido un arduo cronograma de trabajo con las solicitudes de juicios políticos que han ingresado a la misma, razón por la cual se solicita una ampliación de plazo de 20 días al otorgado por el Pleno de la Asamblea Nacional para la entrega del informe sobre su investigación que se encuentra en proceso. Saludos cordiales. Abogado Juan Gabriel Jiménez, Secretario Relator de la Comisión de Fiscalización y Control Político". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Johanna Cedeño. -----

LA ASAMBLEÍSTA CEDEÑO ZAMBRANO JOHANNA. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Presidente. Un saludo cordial a los vicepresidentes, miembros del CAL, asambleístas, ciudadanos que nos siguen a través de los medios de comunicación. La Comisión de Fiscalización y Control Político como ustedes conocen, se encuentra realizando una ardua tarea en función del trabajo encomendado tanto por el Pleno de la Asamblea Nacional como por los procesos de juicio político que son de conocimiento público. Quisiera, simplemente, justificar el porqué de este pedido, señor Presidente. En primer lugar, referirme a los antecedentes de este proceso. El trece de junio de este año el Pleno de la Asamblea Nacional plantea la Resolución donde dispone que la Comisión de Fiscalización y Control Político realice, el proceso de análisis de la publicación Odebrecht y otras multinacionales pusieron presidente en Ecuador, además de la publicación del cuatro de junio y de todos los temas que estén relacionados con estas dos publicaciones, luego se notifica el dieciocho de junio a la Comisión de Fiscalización y recién el nueve de junio la Comisión avoca conocimiento, analiza y aprueba el cronograma de trabajo. Dentro de lo que estaba establecido en este plan de trabajo que estaba previsto terminar, justamente, el día de hoy primero de agosto de acuerdo al cronograma y sobre todo de acuerdo a lo planteado por este Pleno de la Asamblea Nacional, que se pueda resolver dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a que la Comisión avocara conocimiento, nosotros nos habíamos planteado en esta agenda convocar como ustedes ven en primer lugar a los periodistas Fernando Villavicencio y Cristian Zurita que son los que presentaron estas denuncias en los portales digitales, luego a la Presidenta del CNE y a los seis presidentes del Consejo Nacional Electoral, Juan Pablo Pozo, Domingo Paredes; además, de acuerdo a lo que dispone esta misma Resolución en el artículo 3, convocar al Contralor General del Estado, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

la Fiscal General y a la Directora de Servicio de Rentas Internas. Además, la Resolución en su artículo dos, señala que se convoque a todos los funcionarios y exfuncionarios públicos mencionados dentro de estas publicaciones, esto estaba previsto también, realizarse durante el mes de junio, así como junio, julio y en este caso poder tener listo de acuerdo a este cronograma el informe para que posteriormente sea conocido y aprobado también en esta Asamblea. Cuáles han sido las acciones. La Comisión ya ha tenido varias sesiones de trabajo. Durante la sesión seis, siete, ocho, diez se ha empezado a convocar a todos los actores mencionados de entre esta Resolución dando cumplimiento a lo que ha dispuesto la Asamblea, entonces, ya han sido convocados hasta la Comisión los representantes y exrepresentantes del Consejo Nacional Electoral, de la Contraloría General del Estado, del Servicio de Rentas Internas, además se ha convocado algunos ciudadanos que han sido mencionados, estos son empresarios, algunos de ellos no han llegado hasta la Comisión, sin embargo, nosotros estamos cumpliendo con el proceso y estamos convocando a todos los actores que han sido mencionados, luego en posteriores sesiones, en la sesión doce, trece, catorce, diecisiete y veinticinco de la Comisión de Fiscalización se ha convocado también a algunos asambleístas que han sido mencionados en su calidad de exdirectores o dirigentes del movimiento Alianza PAIS, al señor Galo Mora que lo recibimos a través de medios digitales, a otras empresas, a la Fiscal General del Estado y bueno, en ese sentido, hemos tratado de ir cumpliendo con esta agenda, también convocando a ex prefectos y a otras personas que han sido mencionadas. En total la Comisión ha realizado ya hasta el momento nueve sesiones sobre el caso Arroz Verde y Lucas Majano. En cuanto al análisis de la información, nosotros evidentemente tenemos la disposición de este Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Asamblea Nacional de revisar las publicaciones “Odebrecht y otras multinacionales pusieron presidente en Ecuador” y la publicación del cuatro de junio de dos mil diecinueve, pero además la misma Resolución del Pleno de esta Asamblea Nacional plantea analizar toda la información relacionada con estas dos primeras publicaciones, es así que en el transcurso de las siguientes semanas fueron llegando ante la Comisión a través de las comparecencias y a través de los medios digitales y públicos, nuevas publicaciones que tenían relación directa, así como también, hemos seguido muy de cerca las acciones que otras instituciones del Estado han venido realizando en función de este proceso de investigación. La Comisión de Fiscalización al momento ha realizado treinta y un sesiones desde su nueva conformación y puntualmente sobre el caso Arroz Verde se han realizado nueve sesiones. El porqué, estamos solicitando esta ampliación del plazo, señor Presidente, conocemos, todos conocemos que la Comisión ha tratado adicionalmente el juicio político a la exministra de Salud, juicio político que ya fue procesado y que existe un informe con recomendación al Pleno de esta Asamblea Nacional que entiendo será conocido en los próximos días, también se encuentra realizando y analizando el caso Arroz Verde y Lucas Majano y por supuesto, además, en estas últimas semanas estamos con el juicio político a miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. A partir de todas las comparecencias que hemos tenido además se ha entregado documentación valiosa ante la Comisión y solo por poner algún ejemplo de la cantidad de información que estamos revisando, los equipos técnicos y los asambleístas miembros de esta Comisión, solo la Contraloría entregó alrededor de cuarenta expedientes relacionados con estos casos; en el caso del Consejo Nacional Electoral fueron entregados diecinueve CD cargados totalmente de toda la información que en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

caso la organización política Alianza PAIS había entregado al Consejo Nacional Electoral desde el año dos mil cinco hasta el año dos mil dieciocho. Solo en estos dos ejemplos ustedes pueden ver la cantidad de información que tiene que ser revisada y analizada por la Comisión. Paralelamente estamos sustanciando los juicios políticos que han sido asignados a la Comisión, puntualmente en este momento se están llevando adelante dos procesos que terminan justamente en las próximas semanas. Por un trabajo responsable que es el deber más importante que tiene que llevar adelante esta Comisión de Fiscalización y Control Político, por esta encomienda tan importante que le ha dado el pueblo ecuatoriano y por esta tarea muy puntual que también ha entregado el Pleno de esta Asamblea Nacional, por la gobernabilidad del Ecuador, yo creo que estas acciones que se están llevando adelante, sobre todo este proceso de investigación exige un tiempo para un análisis mucho más exhaustivo de la información y además para poder llevar el proceso de manera adecuada garantizando, obviamente, el derecho a la seguridad jurídica, a la presunción de inocencia y todos los establecidos por la Constitución y las leyes. En ese sentido, señores asambleístas, compañeros todos, quisiera elevar a moción que se conceda el plazo de veinte días para que la Comisión de Fiscalización y Control Político presente su informe sobre la investigación realizada, que servirá de base para sugerir las reformas legales necesarias y para determinar las eventuales responsabilidades políticas administrativas o judiciales a las que hubiera lugar, si es que hubiera conforme lo estipula la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa todo esto de conformidad a lo establecido en la Resolución RL-2019-2021-007 del Pleno de esta Asamblea Nacional. Hasta ahí, señores asambleístas, señor Presidente, espero el apoyo de todos para que la Comisión de Fiscalización pueda cumplir con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

trabajo eficiente como lo demanda el pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Hay una moción presentada, por favor, señor Secretario, sírvase leer la misma. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Trámite 374246. Memorando No. 087-CFCP-JCZ-AN-2019-2088. Estimado Presidente, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho la oportunidad para felicitar sus acciones ante la Asamblea Nacional del Ecuador; en mi calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Se conceda el plazo de 20 días para que la Comisión de Fiscalización y Control Político presente su informe sobre la investigación realizada, que servirá de base para sugerir las reformas legales necesarias y para determinar las eventuales responsabilidades políticas, administrativas o judiciales a las que hubiere lugar, conforme lo estipula la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. RL-2019-2021-007 del Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

electrónicas. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Johanna Cedeño. Señor operador, presente resultados. Ochenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Johanna Cedeño. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, por favor. -----

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. 3. "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal". "Quito, 09 de mayo de 2019 Oficio No. 103-CEPJEE-2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal aprobado en sesión de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de 08 de mayo de 2019, para que, por su intermedio, sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Adicionalmente, pongo en su conocimiento que se ha presentado un informe de minoría al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, suscrito por la asambleísta Lourdes Cuesta Orellana y el asambleísta Esteban Torres Cabo, el cual se adjunta al presente. Atentamente, Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en

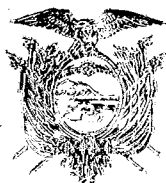


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. 1 Antecedentes. a) Mediante memorando No. SAN-2015-3257 de 25 de septiembre de 2015, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-036 de 22 de septiembre de 2015, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Andrés Páez Benalcázar, mediante oficio No. 1149-APB-ID-15-CL, de 10 de septiembre de 2015, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 224127. b) La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 217 de 21 de octubre de 2015, conoce el proyecto de Ley reformativa al Código Integral Penal, referido en el numeral anterior, el cual propone el incremento de las penas al tipo de incendios forestales y de vegetación (artículo 246). c) Mediante memorando No. SAN-2015-3679 de 23 de octubre de 2015, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-048 de 23 de octubre de 2015, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para reformar el artículo 246 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Mauricio Proaño Cifuentes, mediante oficio No. 353 DAP-MPC-2015, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 225572 y dispone su remisión a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. d) La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 218 de 28 de octubre de 2015,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

conoce el proyecto de Ley para reformar el artículo 246 del Código Orgánico Integral Penal, referido en el numeral anterior, el cual propone la incorporación en el artículo 246 de la regulación de las quemas agrícolas controladas. e) Mediante oficio No. 331-CEPJEE-P de 28 de octubre de 2015, la Secretaría Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, comunica al Consejo de Administración Legislativa, a través de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, que la Comisión resolvió consultar a este órgano de administración la autorización para que el proyecto presentado por el asambleísta Mauricio Proaño, referido en el numeral anterior, se unifique con el presentado por el asambleísta Andrés Páez puesto que tratan la misma materia. f) Mediante oficio No. 336-CEPJEE-2015 de 4 de noviembre de 2015, la Comisión resuelve recomendar al CAL que al momento de calificar los proyectos de reformas al Código Orgánico Integral Penal que se presenten en la Asamblea Nacional, se disponga su unificación para que siga el mismo tratamiento de la Comisión. g) Mediante memorando No. SAN-2015-3836 de 5 de noviembre de 2015, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-055 de 5 de noviembre de 2015, por la cual el Consejo de Administración Legislativa autoriza a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, unificar los dos Proyectos de Ley en materia penal, a fin de que presente un solo texto unificado. h) Mediante memorando No. SAN-2015-4132 de 25 de noviembre de 2015, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL 2015-2017-064 de 25 de noviembre de 2015, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

presentado por el asambleísta Andrés Páez Benalcázar, mediante oficio No. 1177-APB-1D-15-CL, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 229034 y dispone su remisión al Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que lo analice y unifique con los proyectos de la misma materia que está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno. i) La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 219 de 11 de noviembre de 2015, conoce la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2015-2017-055 que autoriza a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, unificar los dos proyectos de ley calificados en materia penal, a fin de que presente un solo texto unificado. j) La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 220 de 9 de diciembre de 2015, conoce el proyecto de Ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, referido en el numeral 8, el cual propone la incorporación de cambios relativos a la regulación de la reincidencia, en al menos veinte artículos del COIP. k) Mediante oficio No. 366-CEPJEE-P de 4 de diciembre de 2015, la Presidencia de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, solicitó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, prórroga para la presentación del Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico Integral Penal. l) Mediante memorando No. SAN-2015-4309 de 11 de diciembre de 2015, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, comunica a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la prórroga solicitada siendo la fecha máxima para la entrega del informe el 29 de enero de 2016. m) Mediante memorando No. SAN-2016-0097 de 11 de enero de 2016, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL 2015-2017-084 de 7 de enero de 2015, por la cual el

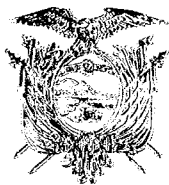


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el señor presidente constitucional de la República Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.6136-SGJ-15-938, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 234944 y dispone su remisión al Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que lo analice y unifique con los proyectos de la misma materia que está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno. n) La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 223 de 13 de enero de 2016, conoce el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, referido en el numeral anterior, el cual propone la incorporación de cambios en los delitos de comercialización ilegal de hidrocarburos y agilización de los procedimientos de subasta pública y destrucción de mercaderías aprehendidas e incautadas por delitos contra la administración aduanera. o) Mediante Memorando No. SAN-2016-1518 de 21 de abril de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada y Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-129 de 9 de abril, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Erradicar la Violencia Contra los Animales, presentado por la asambleísta María Soledad Buendía, mediante oficio No. 0100-SB-AN-2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite 244795 y dispone su remisión al Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que lo analice y unifique con los proyectos de la misma materia que está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno. p) La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 239 de 27 de abril de 2016, conoce el Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, referido en el numeral anterior, el cual propone erradicar la violencia contra los animales en el COIP. q) Mediante Memorando No. SAN-2016-1748 de 12 de mayo de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada y Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-142 de 10 de mayo de 2016, por la cual ratifica la Resolución CAL-2015-2017-081 de 7 de enero de 2016, que calificó el Proyecto de Ley Reforma del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Arcadio Bustos Chiliquinga, mediante oficio No.164-ABCH-AN-15 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 234227 y remitido a esta Comisión Especializada. r) Mediante memorando No. SAN-2015-2301, de 22 de junio de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-160, de 22 de junio de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por los asambleístas Rosana Alvarado Carrión, Mariangel Muñoz Vicuña, Liliana Guzmán Ochoa y Diego Vintimilla Jarrín mediante oficio No. VP1-750-16, de 14 de junio de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 252454. s) Mediante memorando No. SAN-2016-2708, de 21 de julio de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-165, de 21 de julio de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Reyna Dahik Astudillo mediante Oficio No. 042-A-RGD-2016, de 7 de julio de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

trámite No. 254375. t) Mediante memorando No. SAN-2016-2710, de 21 de julio de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-166 de 21 de julio de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo mediante oficio No. DP-DPG-2016-0192-0, de 6 de julio de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 254244. u) Mediante memorando No. SAN-2016-3091, de 11 de agosto de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-185, de 11 de agosto de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo mediante oficio No. 2VP-0138, de 26 de julio de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 256270. v) Mediante memorando No. SAN-2016-3354, de 6 de septiembre de 2016, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-218, de 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Luis Tapia Lombeyda mediante oficio No. 055-LTL-AN-2016, de 28 de septiembre de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 262744. w) Mediante memorando No. SAN-2016-3873, de 21 de octubre de 2016, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Resolución CAL-2015-2017-218, de 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Luis Tapia Lombeyda mediante oficio No. 055-LTL-AN-2016, de 28 de septiembre de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 262744. x) Mediante memorando No. SAN-2016-3845, de 21 de octubre de 2016, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-213, de 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Luis Tapia Lombeyda mediante oficio No. 00423-MPM-AN16, de 19 de septiembre de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 261599. y) Mediante memorando No. SAN-2016-3852, de 21 de octubre de 2016, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-215, de 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Marisol Peñafiel Montesdeoca mediante oficio No. 00422-MPM-AN16, de 19 de septiembre de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 261504. z) Mediante memorando No. SAN-2017-0439, de 17 de febrero de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-251, de 17 de febrero de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

asambleístas Gina Godoy Andrade, Mariangel Muñoz Vicuña y Adriana de la Cruz Gaspar mediante oficio No. 149-GGA-AN-2016, de 21 de diciembre de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 270680. aa) Mediante memorando No. SAN-2018-1140, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-251, de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, de Combate a la Corrupción, presentado por el asambleísta Fernando Callejas Barona mediante oficio No. 006-GGA-AN-2018, de 24 de enero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 315166. bb) Mediante memorando No. SAN-2017-0651, de 17 de marzo de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-268, de 11 de marzo de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Henry Llanes Suárez mediante oficio No. 022-HLL-AN-2017, de 26 de enero de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 273770. cc) Mediante memorando No. SAN-2017-0658, de 17 de marzo de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-272, de 17 de marzo de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta María Soledad Vela Cheroni mediante oficio No. 017-AN-MSV-2017, de 06 de marzo de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

con trámite No. 276168. dd) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-379, de 21 de julio de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-018, de 19 de junio de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa remite a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la 001-17-510-CC, dentro del caso No. 0001-14-10, para que dé cumplimiento en el punto 3.1 de la sentencia: "Que la Asamblea Nacional, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante oficio No. 0049-BS-CREO-USA-CANADA-17, de 13 de junio de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 287325. ee) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-0746, de 28 de julio de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-025, de 28 de julio de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante oficio No. 0049-BS-CREO-USA-CANADA-17, de 13 de junio de 2016, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 287325. ff) Mediante oficio No. FSM-VP-CEPJEE-2017-033, de 16 de agosto de 2017, se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Franklin Samaniego Maigua. gg) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1060, de 23 de agosto de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-036, de 23 de agosto de 2017, por la cual el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés mediante oficio No. 053 VGV-CEPSADSAP-AN, de 18 de julio de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 291981. hh) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1422, de 14 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-050, de 14 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Luis Fernando Torres Torres mediante oficio No. 099-AN-LFT-2017, de 22 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 295875. ii) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1453, de 14 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-054, de 15 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta René Yandún Pozo mediante oficio No. OFI-036-RYP-AN, de 14 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 294984. ii) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1418, de 14 de septiembre de 2017, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-049, de 14 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para Sancionar el Maltrato Animal, presentado por la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Viviana Bonilla Salcedo, mediante oficio No. AN-VBS-2017-260, de 22 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 296518. kk) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1461, de 15 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a Resolución CAL-2017-2019-060, de 15 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para Evitar y Prevenir la Venta y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas por parte de Niños, Niñas y Adolescentes, presentado por el asambleísta Julio César Quiñónez mediante oficio No. 046-JCQO-AN-2017, de 24 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 296249. ll) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1477, de 15 de septiembre de 2017, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-063, de 15 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Ángel Gende Calazacón mediante oficio No. VP-CEPPCYCS-AGC-160-AN-2017, de 21 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 295797. mm) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1474, de 15 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-061, de 15 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Franklin Samaniego mediante oficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

No. FSM-VP-CEPJEE-2017-033, de 16 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 295249. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS QUINCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "... nn) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1472, de 15 de septiembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-058, de 15 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Raúl Auquilla Ortega mediante oficio No. 028-RA-CREOL-17, de 19 de julio de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 292288. oo) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1463, de 15 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-053, de 15 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia de Contrabando, presentado por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés mediante oficio No. 068 VGV-CEPSADSAP-AN, de 15 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 294926. pp) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1875, de 5 de octubre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura

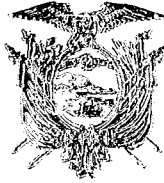


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-090, de 15 de octubre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal (COIP), presentado por el asambleísta Henry Moreno Guerrero mediante oficio No. AN-HM-2017-037-0, de 31 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 299233. qq) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-1939, de 10 de octubre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-099, de 10 de octubre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Mae Montaña Valencia mediante oficio No. 050-2017-MMV-AN, de 05 de septiembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 298154. rr) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-2587, de 10 de noviembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-144, de 10 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica para Sancionar la Importación, Fabricación, Distribución y Venta de Medicamentos o Dispositivos Médicos Falsificados, Adulterados o Caducados, presentado por el asambleísta Jorge Yunda Machado mediante oficio No. 134-JYM-AN-2017, de 25 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 304810. ss) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-2591, de 10 de noviembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-145, de 10 de noviembre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Erradicar el Abuso Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes, presentado por el asambleísta Mariano Zambrano Vera mediante oficio No. MZVAM-2017-0076, de 19 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 303981. tt) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-2593, de 10 de noviembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-146, de 10 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria Código Orgánico Integral Penal, COIP, para eliminar la Tabla de Consumo de Drogas, presentado por el asambleísta René Yandún Pozo mediante oficio No. OFI-065-RYP-AN, de 20 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 304481. uu) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-2560, de 09 de noviembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-133, de 09 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Paola Vintimilla mediante oficio No. 049-PVM-AN-2017, de 28 de septiembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 301175. vv) Mediante memorando No. SAN-2017-2019-3271, de 21 de diciembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL 2017-2019-152 de 21 de diciembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Integral Penal, presentado por el asambleísta Yofre Poma Herrera mediante Oficio No. 081-YP-AN-CBRN 2017, de 15 de noviembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 308262. ww) Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-3287, de 21 de diciembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-160 de 21 de diciembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Roberta Zambrano Ortiz mediante oficio No. 105-RZO-AE de 31 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 305503. xx) Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-3293, de 21 de diciembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-175 de 21 de diciembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para Evitar y Prevenir el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, presentado por la asambleísta Vicente Taiano Basante mediante oficio No. 019-AVTB-PSC-MG, de 29 de junio de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 289412. yy) Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-3295, de 21 de diciembre de 2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-181 de 21 de diciembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Tanlly Vera Mendoza mediante oficio No. 091-TVM-AN-2017, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

de 29 de noviembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 309379. zz) Mediante memorando No. SAN-2018-0138, de 09 de enero de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-215 de 09 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la asambleísta Amapola Naranjo mediante oficio No. DAN-MI-2017-071, de 20 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 310599. aaa) Mediante memorando No. SAN-2018-0120, de 09 de enero de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-220 de 09 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Fabricio Villamar mediante oficio No. FV-AN-0108-2017, de 19 de diciembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 311910. bbb) Mediante memorando No. SAN-2018-0314, de 17 de enero de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-246 de 11 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Rina Campain Brambilla mediante oficio No. 000085-RCB-ANE-2017, de 19 de diciembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 311501. ccc) Mediante memorando No. SAN-2018-0318, de 17 de enero de 2018, la Secretaría General de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-248 de 17 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar mediante oficio No. 110-RCA-AN-EC-2017, de 13 de diciembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 311611. ddd) Mediante memorando No. SAN-2018-1144, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-276 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por los asambleístas Encarnación Duchi y Eddy Peñafiel mediante oficio No. ED-028-2017 y su alcance el oficios Nos. ED-034-2017 y 298109, de 29 de agosto y 6 de septiembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 298027. eee) Mediante Memorando No. SAN-2018-1187, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-261 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en Materia de Delitos de Integridad Sexual y Reproductiva en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes, presentado por la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo mediante oficio No. AN-VBS-2018-0002, de 12 de enero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 318441. fff) Mediante memorando No. SAN-2018-1186, de 09 de marzo de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-263 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP), presentado por la asambleísta Jeannine Cruz Vaca mediante oficio No. 0356-JC-ACS-AN-2018, de 10 de enero de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 318441. ggg) Mediante memorando No. SAN-2018-1128, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-289 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Franklin Samaniego mediante oficio No. FSM-VP-CEP JEE-2018-053, de 10 de enero de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 315676. hhh) Mediante memorando No. SAN-2018-1183, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-268 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar mediante oficio No. 109-RGA-AN-EC-2017, de 13 de diciembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 311612. iii) Mediante memorando No. SAN-2018-1180, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-270 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley de Reforma al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo mediante oficio No. 104.AN.XHCJ.2017, de 21 de noviembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 308021. iii) Mediante memorando No. SAN-2018-1180, de 09 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-278 de 09 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, de Combate a la Corrupción, presentado por el asambleísta Fernando Callejas Barona mediante oficio No. 006-FC-AN-2018, de 24 de enero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 315166. kkk) Mediante memorando No. SAN-2018-1585, de 19 de abril de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-305 de 19 de abril de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica de Educación, presentado por la asambleísta Karla Cadena Vélez mediante oficio No. 0036-AN-KCV-2017, de 31 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 308789. lli) Mediante memorando No. SAN-2018-1584, de 19 de abril de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-306, de 19 de abril de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Respecto de los Delitos Contra su Integridad Sexual en los Establecimientos Educativos, presentado por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

asambleísta Norma Vallejo Jaramillo mediante oficio No. NVJ-AN-2017-257, de 27 de diciembre de 2017, ingresado. En la Asamblea Nacional con trámite No. 312210. mmm) Mediante memorando No. SAN-2018-1822, de 11 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-329, de 11 de mayo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Karla Cadena Vélez mediante oficio No. 0016-AN-KCV-2018, de 21 de febrero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 320032. nnn) Mediante memorando No. SAN-2018-2098, de 31 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-362, de 31 de mayo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta William Garzón Ricaurte mediante oficio No. 319-WGR-AN-2018, de 02 de mayo de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 325691. ooo) Mediante memorando No. SAN-2018-2095, de 31 de mayo de 2018, Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-361, de 31 de mayo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Marcela Holguín mediante oficio No. 090-AN-MHN-2018, de 18 de mayo de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 326251. ppp) Mediante memorando No. SAN-2018-2565, de 10 de julio de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-398, de 5 de julio de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (tipificar el ataque con ácido como delito autónomo), presentado por el asambleísta Fabricio Villamar mediante oficio No. FV-AN-0054-2018, de 30 de mayo de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 330571. qqq) Mediante memorando No. SAN-2018-2677, de 19 de julio de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-416, de 5 de julio de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda, mediante oficio No. 053-BS-CREO-USA-Canada-18-2018, de 19 de abril de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 320495. rrr) Mediante memorando No. SAN-2018-2865, de 2 de agosto de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-432, de 26 de julio de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código, Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta William Garzón, mediante oficio No. 427-WGR-AN-2018, de 19 de julio de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 334972. sss) Mediante memorando No. SAN-2018-2863, de 2 de agosto de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-433, de 26 de julio de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Tipificación de la Desaparición Involuntaria de Personas, presentado por los asambleístas Absalón Campoverde, Mauricio Zambrano, María Soledad Buendía, Fernando Burbano, Marcela Holguín, Mayra Montaña, Gabriela Larreátegui, Jaime Olivo, Sonia Palacios y Marcelo Simbaña, mediante oficio No. 061-AC-AN-2018, de 19 de julio de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 322064. ttt) Mediante memorando No. SAN-2018-3187, de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-448, de 4 de septiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Marcela Holguín, mediante oficio No. 059-JPVC-AN-2018, de 20 de febrero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 318050. uuu) Mediante memorando No. SAN-2018-3188, de 11 de septiembre de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-447, de 4 de septiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Alberto Arias, mediante oficio No. 059-JPVC-AN-2018, de 20 de febrero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 334151. vvv) Mediante memorando No. SAN-2018-3189, de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-446, de 4 de septiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña, mediante oficio No. MSVAN-138-2018, de 19 de abril de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 334879. www) Mediante memorando No. SAN-2018-3190, de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-445, de 4 de septiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal con el Objeto de Tipificar los Delitos y Contravenciones en contra de la Flora y Fauna, presentado por los asambleístas Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Paredes, mediante oficio No. 003-GPBA-AN-2017, de 31 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 305545. xxx) Mediante memorando No. SAN-2018-2808, de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-445, de 4 de septiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal con el Objeto de Tipificar los Delitos y Contravenciones en Contra de la Flora y Fauna, presentado por el asambleísta Alberto Arias, mediante oficio No. 059-JPVC-AN-2018, de 20 de febrero de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 305545. yyy) Mediante memorando No. SAN-2018-4025, de 28 de noviembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-531,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

de 22 de noviembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para Complementar la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en Actos de Corrupción, presentado por el asambleísta Vicente Taiano Basante, mediante oficio No. 0226-AVTB-PSC-MD, de 27 de septiembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 341529. zzz) Mediante memorando No. SAN-2018-4050, de 29 de noviembre de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-532, de 22 de noviembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, para Sancionar la Tenencia de Armas Blancas en Espacios Públicos, presentado por el asambleísta Fabricio Villamar Jácome, mediante oficio No. FV-AN-0129-2018, de 25 de septiembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 341115. aaaa) Mediante memorando No. SAN-2018-4199, de 12 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-545, de 5 de diciembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 269 Del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Gabriela Pamela Cerda, mediante oficio No. 133-GPCM-AN-2017, de 26 de octubre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 345189. bbbb) Mediante memorando No. SAN-2018-4369, de 27 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-556, de 19 de diciembre de 2018,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por los asambleístas Juan Carlos Yar y Fafo Gavilánez, mediante oficio S/N, de 14 de noviembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 348307 y su alcance con oficio sin nomenclatura de 29 de noviembre de 2018. cccc) Mediante memorando No. SAN-2018-4371, de 27 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-555, de 19 de diciembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante oficio No. 096-PR-CSIRISI-AN-2018, de 22 de noviembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 347511. dddd) Mediante memorando No. SAN-2019-4464, de 11 de enero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-569, de 8 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Brenda Flor Gil, mediante memorando No. BFG-AN-2018-067, de 29 de noviembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 348276. eeee) Mediante memorando No. SAN-2019-4464, de 11 de enero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-568, de 8 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

presentado por el asambleísta César Carrión Moreno, mediante oficio No. 212-CC-AN-2018, de 29 de noviembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 348226. ffff) Mediante memorando No. SAN-2019-4477, de 11 de enero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-564, de 8 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, mediante memorando No. AN-AGL-2018-055, de 30 de noviembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2018 con trámite No. 348548. gggg) Mediante memorando No. SAN-2019-4519, de 15 de enero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-567, de 8 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Lira de la Paz Villalva, mediante oficio No. AN-LV-2018-130, de 22 de noviembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 347480. hhhh) Mediante memorando No. SAN-2019-4735, de 30 de enero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-619, de 24 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Rosa Gina Orellana, mediante oficio No. AS-ORO-18-75, de 17 de julio de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 334475. iiiii) Mediante memorando No. SAN-2019-4969, de 14 de febrero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-662, de 6 de febrero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley de Reforma a los Artículos 141 y 142 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Carlos Cambala Montecé, mediante oficio No. 023-CCM-AN-2019, de 22 de enero de 2019, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 353285. jjjj) Mediante memorando No. SAN-2019-5044, de 20 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-638, de 29 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Erradicar el Acoso Callejero, presentado por el asambleísta Mariano Zambrano Vera, mediante oficio No. MZVAM-2018-238, de 12 de septiembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 339979. kkkk) Mediante memorando No. SAN-2019-5044, de 20 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-638, de 29 de enero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Erradicar el Acoso Callejero, presentado por el asambleísta Mariano Zambrano Vera, mediante oficio No. MZVAM-2018-238, de 12 de septiembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 339979. 2. Observaciones recibidas por la Comisión. La siguiente tabla recoge las observaciones remitidas por asambleístas, autoridades, académicos y por representantes de la sociedad civil con respecto a las propuestas de reforma al Código Orgánico Integral Penal 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

debatidas en la Comisión. -----

Proponente /Fecha/ Numeración de documento/ No. de trámite	Artículos Observados
Ab. Mariangel Muñoz Vicuña/11 de agosto de 2015/an-mm-v-96-15/221757	COIP: Artículo 643; Artículo 396; Artículo 410.
Luis Campoverde Campoverde/23 de octubre de 2015/san-2015-3683/228804	COIP: Artículo 265; Artículo 262-267.
Luisa Gonzales Alcívar/13 de noviembre de 2015/SAN-2015-4191/232679	COIP: Artículo 220.
Francisco Carrión Sánchez/07 de diciembre de 2015/san-2015-4236/233028	Que se incorpore la prohibición del castigo físico o corporal en las reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP).
Francisco Cucalón Rendón, Gustavo Rodríguez Fajardo/29 de diciembre de 2015/san-2015-4500/234939	COIP: Artículo 144; Artículo 145; Artículo 146; Artículo 586.
Andrés Segovia Salcedo/15 de febrero de 2016/ej-sg-pej-2016-65/239340	COIP: Artículo 157; Artículo 415; Artículo 417; Artículo 636; Artículo 669.
Dr. Galo Chiriboga Zambrano/127 de febrero de 2016/0002435/246569	COIP: Artículo 264; Artículo 265; Artículo 557; Artículo 246; Artículo, 57; Artículo 57; Artículo 189; Artículo 462; Artículo
Paola Flores Jaramillo/07 de julio 2016/CC-1406-2016/254409	Se reciba en comisión general a la representante elegida por la Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia, en sesión da 5 de julio de 2016, la Ingeniera Marlene Villavicencio Sarmiento, Directora de la Fundación Casa de Acogida María Amor, a fin de que realice una intervención referente al tema de violencia de género e intrafamiliar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Alexis Mera/22 de julio de 2016/t.6136-sgj-16-448/256026	Que se incluya en el COIP el procedimiento para los juicios en contra del Estado por inadecuada administración de justicia y por revocatoria o reforma de sentencia condenatoria, que estaba establecido en el Artículo 416 y siguientes del Código de Procedimiento Penal derogado, cuando se trate de un juicio incoado por una sentencia condenatoria reformada o revocada en virtud de un recurso de revisión, o cuando alguien haya sufrido prisión preventiva arbitraria y haya sido luego sobreseído o absuelto mediante
Dr. Vladimir Salazar González/18 de agosto de 2016/258968	COIP: Artículos: 595; 598; 599; 617; 604; 600; 618; 601; 625; 630; 596; 654; 661; 653; 570; 413; 280; 268; 260 y 261
Ramiro García Falconí/11 de agosto de 2016/san-2016-3197/259033	Sugiere un cambio urgente en la legislación penal y la descriminalización del aborto por violación, incesto y en caso de
María Fernanda Román Ferrand/31 de agosto de 2016	COIP: Artículo 217
Juan Vicente Vargas Llanos/31 de agosto de 2016/san-2016-3294/259995	COIP: Artículo 640
María Fernanda Román Ferrand/7 de septiembre de 2016/260719	COIP: Artículo 217
Yanina Lissette Lindao Quintana/5 de septiembre de 2016/260736	COIP: Artículo 244
Ana Cristina Vera y otros/28 de septiembre de 2016/san-2016-3603/262518	Que se acojan las recomendaciones propuestas por el Colegio de Abogados de Pichincha y Defensor Público, y se legisle conforme a sus obligaciones internacionales, constitucionales y legales despenalizando el aborto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Mariangel Muñoz Vicuña/17 de abril de 2017/an-mm-v-028-17/279607	Agregar una disposición transitoria al CDIP, para que en el plazo de 6 meses los GADS, en el marco de sus competencias, aprueben ordenanzas y demás resoluciones administrativas encaminadas al buen uso de espacios públicos sin consumo de alcohol y drogas, para lo cual serán asesorados por la Secretaría Técnica de Drogas. Además, reformar el artículo 270 para que concuerde con la actual competencia de la Contraloría General del Estado de aceptar las declaraciones juramentadas y ya no ante notario público.
Carlos Escalante/20 de abril de 2017/02-2017ablac/279935	COIP: Artículo 220
Mariangel Muñoz Vicuña/21 de abril de 2017/an-mm-v-031-17/280034	COIP; Artículo 157; Artículo 159; Artículo 570; Artículo 47.
Paola Flores Jaramillo/28 de junio de 2017/san-2017-2019-0443/289294	COIP: Artículo 157.
Gabriel Alejandro Buitrón Almeida/05 de octubre de 2017/san-2017-2019-1886/302331	COIP: Artículo 220; Artículo 222; Artículo 228.
David Paucar/15 de enero de 2018/san-2018-0253/314120	COIP: Artículo 301.
Grace Russo Chauvin/31 de enero de 2018/315967	COIP: Artículo 268; Artículo 277.
Grace Russo Chauvin/31 de enero de 2018/315968	Observa la inconstitucionalidad de la derogatoria Quinta del COIP que expresa: "Deróguense los artículos 11, 13, 13 ^a , 14, 16 y 17 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa publicada en el Registro Oficial No. 338 del 18 de marzo de 1969".
Arnaud Peral/14 de febrero de 2018/san-2018-0721/317285	COIP: Artículo 280; Artículo 280-28; Artículo 289; Artículo 317, 369.
Lira Villalva/14 de febrero de 2018/san-iv-2018-12/317416	COIP: Artículo 37; Artículo 45.
Andrés Segovia/28 de febrero de 2018/cj-sg-2018-0292of	COIP: Artículo 635-637; Artículo 640; Artículo 170-174.
Andrés Segovia/28 de febrero de 2018/cj-sg-2018-0293of	COIP: Artículo 26; Artículo 38.
Ernesto Pazmiño/5 de marzo de 2018/dp-dpg-2018	COIP: Artículo 26; Artículo 38.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Rossana Alvarado Carrión/01 de marzo de 2018/MJDGC-MJDGC-2018-0189-OF/319416	COIP: Artículo 26; Artículo 28; Artículo 34.
David Paucar/12 de marzo de 2018/ancesadap-presrza-2018-18	COIP: Artículo 301.
Juan Terán/19 de abril de 2018/san-2018-1566	COIP: Artículo 386.
Armando Macas Amariscal/24 de abril de 2018/001-amm-2018/325126	COIP: Artículo 265; Artículo 367.
César Sandoval/4 de mayo de 2018/sis-sis-2018-0139-of	COIP: Artículo 397.
César Sandoval/8 de junio de 2018/sis-sis-2018-0184-of	COIP: Artículo 396-397.
Consejo Nacional para la igualdad de Género/30 de octubre de 2018/CNIG-ST-2018-0800-0	COIP: Artículo 159, Artículo 171. Agregar artículos innumerados que especifican los tipos de violencia contra la mujer.
Protección Animal Ecuador 10 de octubre de 2018/s/n	COIP: Artículo 251, Artículo 60, Artículo 154, Artículo 170, Artículo 171, Artículo 558.
Cámara de Agricultura/ 19 de octubre de 20181052-P-CAIZ-2018	COIP: Artículo 199 Artículo 202, Artículo 209, Artículo 210.
Ligapro/23 de octubre de 2018/	COIP: Se incorpore el delito de fraude deportivo.
Wilma Andrade/31 de octubre de 2018/0078- AN-WAM-18	COIP: Artículo 150.
Plataforma de Mujeres/5 de noviembre de 2018/ s/n	COIP: Artículo 150.
Henry Cucalón/7 de noviembre de 2018/092- AGHCC-18	COIP: Artículo 65.
Esther Cuesta/15 de noviembre de 2018/	COIP: Artículo 147.
Fundación Desafío/27 de noviembre de 2018/	COIP: Se incorpore una Ley Orgánica sobre interrupción voluntaria del embarazo reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.
Encarnación Duchi/12 de diciembre de 2018/ED-0155-2018.	COIP: Artículo 12, número 11, Artículo 283, Artículo 370.
Encarnación Duchi/12 de diciembre de 2018/ED-0159-2018	COIP: Artículo 581.
Karla Chávez/13 de diciembre de 2018/0060-AN-KCHB-2018	COIP: Artículo 217, Artículo 217.A, Artículo 220, Artículo 250.
Verónica Arias/18 de diciembre de 2018/ Of. 182-AN-VA-CAL-2018	Artículo 69; Artículo 549; Artículo 551;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Marcelino Aguilar/19 de diciembre de 2018/Memo. SAN-2018-4321/350328	Artículo 308; se debe establecer procedimiento judicial para sancionar a los chulqueros.
Nastenka Soledad Ordóñez/19 de diciembre de 2018/ Memo. SAN-2018-4322/ 350332	Se opone a la despenalización del aborto. Artículo 150
Ítalo Villavicencio/19 de diciembre de 2018/ Memo. SAN-2018-4310/ 350262	Críticas a la propuesta de despenalizar el uso de marihuana por razones medicinales.
José Ignacio Gómez/20 de diciembre de 2018/ Memo. SAN-2018-4335/ 350428	Estamos a favor del derecho a la vida desde su concepción y expresamos un rotundo rechazo a todo tipo de acto o ley que atente contra este derecho inalienable de todo ser humano.
Mercedes Serrano Viteri/ 3 de enero de 2019/ Of. AN-AMSV-001-2019/ 351092	Artículo 150
Soledad Buendía/3 de enero de 2019 Of. 005-SB-CAL-AN-2018-2021	En atención a reglas de Técnica Legislativa, se recomienda que el proyecto de ley reformativa al COIP, no sea redactado con único "Artículo 1"
Cristina Reyes/3 de enero de 2019 Of. 0330- CRH-AN-2017-2021/ 353111	Artículo 74
Silvia Salgado Andrade/8 de enero de 2019/ Of. 001-SSA-AN-2019/ 311738	Artículo 276; incorpora el artículo 610 A, que habla sobre el juicio en ausencia del procesado en los casos de delitos sexuales contra las niñas, niños y adolescentes
María Mercedes Cuesta/8 de enero de 2019/Of. 412-MMCC-AN-2019	Sugiere modificar la disposición transitoria primera del proyecto de ley reformativa al COIP
Lilia Rodríguez (Centro Ecuatoriano Para la Promoción y Acción de la Mujer) /11 enero de 2019/ Memo. SAN-2019-4452/ 352166	Artículo 150
Marcelo Peña (Asociación de Ganaderos de la Sierra y el Oriente) / Of. CG-002-2019/ 352056	Artículo 199
Juan Pablo Velín/14 de enero de 2019/ Of. 153-JPVC-AN-2019/ 352267	Artículos 62; 171; 217; 249; y propone la tipificación del abandono de mascotas
William Garzón Ricaurte/15 de enero de 2019/Of. 14WGR-AN-2019/ 352516	Artículo 199
Fredy Alarcón Guillín/15 de enero de 2019/Of. 020-AN-FOAG-2019/ 352488	Artículos: 220; 249; 250; 265; 275; 308; 359; 543



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Eliseo Azuero Rodas/15 de enero de 2019/Of. 005-AN-PIND-EAR/352445	Artículo 69; Artículo 141; Artículo 143; Artículo 265;
Ramón Fortunato Terán/15 de enero de 2019/Memo. SAN-2019-4521/352436	Artículos: 62; 84; 111; 112; 114; 129; 137; 139; 171; 202; 217; 220; 275.
Pedro Curichumbi Yupanqui/16 de enero de 2019/ Of. 0161-AN-PCY-2019/352737	Artículo 150; Artículo 220;
Mariano Zambrano Vera/17 de enero de 2019/ Of. MZVAM-2019-011/ 352871	Artículo 220: Se recomienda incorporar en el catálogo de delitos en los que aplica esta pena, los delitos de enriquecimiento ilícito y de enriquecimiento privado.
Apóstol Nicolás Muñoz (Centro Misionero Evangélico Internacional en la Defensa de la Gloria)/ 22 de enero de 2019/Memo. SAN-2019-4635/353335	Artículo 150; bajo ninguna circunstancia se debe arrebatar la vida a ningún ser humano aunque este no haya nacido aun, el aborto es sinónimo de matar.
Roberto Gómez Alcívar y otros/24 de enero de 2019/Of. 001-AN-HYRG-2019/ 353690	Artículo 171
Mae Montaña/ 24 de enero de 2019/ Of. 193- 2019-MMV-AN/ 353678	Artículos: 60; 65; 69; 74; 84; 112; 114; 122; 125; 150; 171; 220; 328; 359
Carlos Garcés (Consejo Ecuatoriano de Laicos Católicos)/ 29 de enero de 2019/ Memo. SAN-2019-4704/354951	Artículo 150;
Regina Aragundi Foyain (Vocal del Consejo de la Judicatura)/ 29 de enero de 2019/Of. CJ-VPCJ1-2019-0FC/ 353942	Artículo 150; Artículo 417; Artículo 450; Artículo 558; Artículo 570; Artículo 636; Artículo 637; Con la Ley Orgánica Integral para prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se ha verificado en la praxis judicial normas que generan duda y actuaciones contradictorias respecto del ámbito del juez especializado lo cual les impiden otorgar un mejor servicio a las víctimas.
María Mercedes Cuesta/1 de febrero de 2019/ Of. 435-MMCC-AN-2019/ 354489	Artículo 149; Artículo 150;
René Yandún Pozo/4 de febrero de 2019/ Of. 013-RYP-AN-2019/354943	Artículo 264; Artículo 220; Artículo 228
Pedro Curichumbi/ 5 de febrero de 2019/ Of. 067-AN-PCY-2019/354776	Artículo 149; Artículo 293;
César Rohon Hervas/ 5 de febrero de 2019/ Of. 0180-ACERH-PSC-MG-2019/ 355021	Artículos: 73; 74; 122; 114; 125; 127; 129; 139; 150; 171; 199; 217; 275; 534; 640



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Mauricio Proaño/6 de febrero de 2019/Of. 0168-MP-AN-2019/355141	Artículo 474;
Dra. Gina Benavides (Defensora del Pueblo Encargada)/8 de febrero de 2019/Of. DPE-DP-2019-0059-0	Artículo 161; incorpora un nuevo artículo en el segundo libro del COIP sobre la Prueba iniciaría, para los casos de privación ilegal de la
Jeannine Cruz/8 de febrero de 2019/ Of. 097- JC-ACS-AN-2019/ 355393	Artículo 26; Artículo 35; Artículo 74; Artículo 249; Artículo 250; Sugiere la incorporación de un nuevo artículo relacionado al "error de tipo" para cuando se desconoce los elementos del tipo penal. El "error de comprensión culturalmente condicionado" que consiste en eximir de responsabilidad a alguien que comete un delito.
Verónica Guevara/8 de febrero de 2019/ Of. 459-VGV- CÉPSADSAP-AN/355440	Artículo 199;
Héctor Muñoz/8 de febrero de 2019/ Of. 0008-ANHMA-19/355406	Artículo 443; Artículo 520; Artículo 558; Artículo 575; Artículo 635; Fortalecimiento de las medidas de protección especialmente para los niños y adolescentes víctimas de cualquier clase de abuso.
Gabriela Larreátegui Fabara/12 de febrero/ Memo. AN-AGL-2019-012/ 055880	Artículos: 60; 62; 69; 74; 120; 189; 199; 220; 275; 534; 640
Lenin Plaza Castillo/14 de febrero de 2019/ Of. AN-CESADAP-PRESLPC-2019-090/356214	Según el Proyecto reformativo del COIP se quiere establecer montos y grados de violencia, disminuyendo las sanciones desde 6 meses a 2 años. Actualmente el COIP castiga el delito de abigeato con penas privativas de libertad de 1 a 3 años; El abigeato con violencia (actualmente con una pena de 5 a 7 años de prisión). En la propuesta de la Comisión de Justicia se disminuye las penas de 3 a 5 años, lo cual no debería ser así.
Godfrey Merlen (Sea Shepherd Conservation Society)/8 de marzo de 2019/	Artículo 247; Artículo 256; Artículo 630;
Fabricio Villamar/11 de marzo de 2019/ Of. FV-AN-0037-2019/ 357839	Artículo 360; Artículo 397; Propone incorporar un articulado definiendo el "arma blanca" y prohibiendo su uso o llevar en lugares y eventos de conglomeración de personas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Cecilia Falconí Pérez/13 de marzo de 2019/ 358265	Pide la derogación del artículo 208 A del COIP vigente y propone incorporar delitos contra los Derechos Intelectuales con la que sugiere sancionar con multa y hasta con pena privativa de libertad de hasta tres años.
Ing. Manuel Ullauri/18 de marzo de 2019/ Memo. SAN-2019-5247/358430	El sistema penal en su componente sustantivo mantiene tipos obsoletos de leyes que no responden a las actuales necesidades de la población; la normativa vigente es ineficiente, convertido en un sistema burocrático y poco eficaz, lo que justifica una reforma integral urgente al sistema penal en su
Lorena Bellotio (Protección Animal Ecuador) 18 de marzo de 2019/358803	Artículo 60; Artículo 249; pide que se tipifique como tipo penal a quien dé muerte a animales; Organización de peleas entre perros y el abandono de animales.
Ab. Carmen Pazmiño/1 de abril de 2019/ Memo. SAN-2019-5365/359513	Artículo 150; La constitución en su artículo 45 defiende la vida desde la concepción. Por lo que sería inconstitucional aprobar más reformas al COIP, sobre el aborto no punible.
Esteban Torres Cobo/2 de abril de 2019/ Of. 004-AN-ETC-2019/359817	Artículo 372; Artículo 377; Artículo 441; Artículo 549; Artículo 570;
Lorena Bellotio (Protección Animal Ecuador)/2 de abril de 2019/359759	COIP Artículo 249, 250; pide que se tipifique como tipo penal a quien de muerte a animales; Organización de peleas entre perros y el abandono de animales.
Mary Cabrera (Directora Ejecutiva SENDAS)/8 de abril de 2019/SAN-2019- 5456/360404	COIP Artículo 150, el aborto es un problema de salud pública
Rubén Bustamante Monteros/11 de abril de 2019/0189-PCGADCOT-AN-2019/ 360878	COIP Artículo 220. Se crea un artículo que sanciona el consumo de sustancias ilícitas en los espacios públicos. De igual forma se establece la figura de comiso de bienes para asegurar la devolución de riquezas obtenidas ilegalmente.
Francisco Hurtado (Defensoría del Pueblo)/16 de abril de 2019/DPE-ADHN- 2019-0048- 0/ 361300	COIP Artículo 161, 162. Propone la incorporación de un artículo sobre la prueba indiciaria en caso de no contar con pruebas directas de desaparición involuntaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

José Ortiz (Director Nacional-DINASED)/ 17 de abril de 2019/2019-530-DINASED- PN/361388	COIP Artículos 161, 162, 522, 526, 549, Propone la "Desaparición involuntaria de personas" que se establezca como delito.
Kharla Chávez/23 de abril de 2019/ 014- AN-KCHB-2019/ 361763	COIP Artículo 202
Dr. Ernesto Pazmiño (Director General del SNAI)/ 24 de abril de 2019/SNAI-2019- 0087- O/ 361910	Informe 1er debate proyecto reformativo al COIP Artículo 665
Ana Cristina Vera (SURKUNA)/ 26 de abril de 2019/362423	COIP Artículos 60, 74, 558. Piden que tipifique el incesto, de igual forma piden que como pena no privativa de libertad se establezca la suspensión de la patria potestad.
Víctor Manuel Álvarez, Virginia Gómez de la Torre/7 de mayo de 2019	COIP Artículo 150: plazos establecidos para interrumpir el embarazo en casos de violación.
Linda Arias de Guijarro / (Abogados por la niñez y la familia) / 24 de abril de 2019	En caso de un embarazo producido por violación, se propone que se considere el levantamiento de la prohibición contenida en el artículo 163 numeral 1 del Código de la Niñez, relacionada a la adopción de
Carmes Pazmiño, Mónica Freire / Por la vida y la familia / 22 de marzo de 2019	Argumentos en contra de la despenalización del aborto en casos de violación.

3. Proceso de elaboración del informe para segundo debate. El Proyecto de Ley que dio inicio al debate, fue el Proyecto de Ley presentado por el ex asambleísta Andrés Páez, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2015-2017-036 de 22 de septiembre de 2015. Para la elaboración de este Informe, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, debatió los Proyectos de Ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa. Para el desarrollo del debate se presentaron observaciones y propuestas por parte de varias autoridades, así como de asambleístas, catedráticos, expertos abogados penalistas, funcionarios públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil. La Tabla 1 resume las comisiones generales recibidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

en la Comisión. -----

Tabla 1: Comisiones Generales

Fecha	Nombre	Organización/ Institución	Tema
13/09/2017	Dr. Ernesto Pazmiño	Defensor Público General	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
13/09/2017	Dra. María Fernanda Román	Experta en identificación de productos falsificados	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
13/09/2017	Dr. Rodrigo Vélez y Dr. Jorge Paladines	Grupo de trabajo sobre políticas de drogas (GTPD) – Fundación Friedrich Ebert FES-ILDIS	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
20/09/2017	Fernando Valdez Algaje	Presidente de la Unión Nacional de Operadores de Transporte Comercial de Pasajeros en taxi con servicio ejecutivo del Ecuador - UNATEC	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
04/10/2017	Dra. Verónica Espinosa Serrano	Ministra de Salud Pública	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
04/10/2017	Pablo Calle Figueroa	Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
04/10/2017	Tecnólogo Jorge Calderón Cazco	Presidente de la Federación de Operadoras de Transporte en Taxis de Ecuador	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
25/20/2017	Dra. Rosana Alvarado Carrión	Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
25/20/2017	Dra. Verónica Espinosa	Ministra de Salud	Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

	Serrano	Pública	Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
25/20/2017	Dra. Ledy Zúñiga Rocha	Secretaria Técnica de Drogas	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
23/11/2017	Dr. Carlos Baca Mancheno	Fiscal General del Estado	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/03/2018	Dr. Gustavo Jalkh Röben	Presidente del Consejo de la Judicatura	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/03/2018	Dr. Ernesto Pazmiño Granizo	Defensor Público General	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/05/2018	As. Patricio Donoso	Cuarto Vocal del Consejo de Administración Legislativa	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/03/2018	As. Viviana Bonilla	Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa	Proyecto de Ley Reformatoria a Código Orgánico Integral Penal
30/05/2018	Dr. César Sandoval Vargas	Director General del ECU 911	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
25/07/2018	Dra. Virginia Gómez de la Torre	Fundación Desafío	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
15/10/2018	As. María Mercedes Cuesta Concari	Grupo Parlamentario para la prevención y tratamiento integral del fenómeno de la drogas en el Ecuador	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
17/10/2018	Dra. Graciela Ramírez	Docente Universitaria	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

			Integral Penal
17/10/2018	Abg. Carolina Baca	Docente Universidad internacional SEK	Proyecto de Ley Reformatoria a Código Orgánico Integral Penal
24/10/2018	Sr. Luis Pedernera	Miembro del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
24/10/2018	Dra. Virginia Gómez de la Torre	Fundación Desafío	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
24/10/2018	Dra. Daniela Salazar	Vicedecana del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico integral Penal
29/10/2018	Paola Mera Zambrano	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la igualdad de género	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
29/10/2018	Andrés Moreno	Colectivo Ecuador Canábico	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
29/10/2018	Lorena Bellolio	Directora de PAE	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
31/10/2018	César Paz y Miño	Genetista	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
31/10/2018	Julian Cruzalta	ONU Mujeres	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

31/10/2018	Dra. Alejandra Cárdenas	Docente Universidad Andina Simón Bolívar y UDLA	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
05/11/2018	Dra. Marcella Da Fonte	Docente Universidad Andina Simón Bolívar y UDLA	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
05/11/2018	Dra. Paolina Vercoutere	Plataforma de Mujeres	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/12/2018	Dr. Hugo Cahueñas	Docente Universidad San Francisco de Quito	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/12/2018	Carlos Figueroa	Estudiante Universidad San Francisco de Quito	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/12/2018	As. Jorge Yunda	Presidente del Grupo Parlamentario para el Bienestar Animal	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
07/12/2018	As. Sebastián Palacios	Secretario del Grupo Parlamentario para el Bienestar Animal	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
12/11/2018	Erika Vásconez	Organización Red Vida y Familia	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
12/11/2018	Amparo Medina	Organización SOS MAMÁ	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
14/11/2018	Ab. Cristina Franco Cortázar, Sr. Ángel Gaibor, Dr. Mariano Monteverde	Abogados por la mujer, la niñez y la familia - Guayaquil	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
14/11/2018	Dra. Verónica Espinosa Serrano	Ministra de Salud Pública	Proyecto de Ley Reformatoria al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

			Código Orgánico Integral Penal
14/11/2018	As. Viviana Bonilla	Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
14/11/2018	As. Esther Cuesta	Presidenta de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones internacionales y Seguridad Integral	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
19/11/2018	Dr. José Redrován, Lcda. Johanna Ortega, Dr. Carlos Larco	Organización Cuenca Elige la Vida	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
21/11/2018	Wilma Andrade Muñoz	Asambleísta Nacional	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
21/11/2018	Sra. Martha Villafuerte	Organización RED FAMILIAR - Guayaquil	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
28/11/2018	Ibeth Orellana	Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
28/11/2018	Lizi Ernest	Coalición de Mujeres	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
05/12/2018	Verónica Guevara Villacrés	Asambleísta	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
05/12/2018	Sr. Francesco Tabacchi	Presidente de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
05/12/2018	Sr. Rodrigo Gómez de la Torre	Presidente de la Cámara de	Proyecto de Ley Reformatoria al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

		Agricultura de la Primera Zona	Código Orgánico Integral Penal
12/12/2018	Dra. Gina Benavides	Defensora del Pueblo	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
13/03/2019	Absalón Campoverde	Asambleísta	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
01/04/2019	Dr. José Miguel Vivanco	Representante ONG Human Rights Watch	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal Observaciones sobre despenalización de aborto
01/04/2019	Dra. María Dolores Miño	Directora del Observatorio de Derechos y Justicia	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. Observaciones de despenalización de aborto en casos de violación.
03/04/2019	Verónica Moya Campaña	Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. Observaciones de despenalización de aborto en casos de violación.
03/04/2019	Stefan Krauth	Académico	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
03/04/2019	Dra. María del Mar Gallegos	Docente Universitaria	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, relacionado a la tipificación de la responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

03/04/2019	Robert Casco	Representante de "Sea Shepherd Conservation Society"	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal
15/04/2019	Dra. Gina Benavidez	Defensora del Pueblo	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, sobre la tipificación de la desaparición involuntaria de personas.
15/04/2019	Gral. José Ortiz Paredes	Representante de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, sobre la tipificación de la desaparición involuntaria de personas.
15/04/2019	As. Viviana Bonilla	Primera Vicepresidente de la Asamblea Nacional	Observaciones a la propuesta de reforma de despenalización del aborto en casos de violación

De la misma forma, es importante reflejar las asistencias de los asambleístas miembros de la Comisión a las diferentes sesiones, cuya constancia se encuentra en actas y en registro magnetofónico. La tabla 2 se refiere a las asistencias de los miembros de la Comisión: -----

AÑO 2017

Convocatoria	018	020	031	Total Asistencias
Mes	Julio		Septiembre	
Fecha sesión	19	25	13	
Asambleísta				
Marcela Aguiñaga	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 611

				Alterno: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	X	X	P	Asistencias: 1 Alterno: 0 Ausencias: 2
Karla Cadena	P	P	X	Asistencias: 2 Alterno: 0 Ausencias: 1
Kharla Chávez	X	P	P	Asistencias: 2 Alterno: 0 Ausencias: 1
Henry Cucalón	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Encarnación Duchi	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Rosa Orellana	P	P	X	Asistencias: 2 Alterno: 0 Ausencias: 1
Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0
Lira Villalva	P	P	P	Asistencias: 3 Alterno: 0 Ausencias: 0

Referencia: P = Presente; P* =Asiste alterno; X = Ausente. X* = Presenta justificación. Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión

Convocatoria	037	040	042	057	Total Asistencias
Mes	Octubre			Diciembre	
Fecha sesión	4	18	13	20	
Asambleísta					
Marcela Aguiñaga	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alterno: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alterno: 0 Ausencias: 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Verónica Arias	P	P	X	X	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 2
Karla Cadena	P	X*	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Kharla Chávez	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Henry Cucalón	P	P*	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 1 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P*	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 1 Ausencias: 0
Encarnación Duchi	P	X*	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificada: 1
Rosa Orellana	X	P*	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 1 Ausencias: 1
Elio Peña	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lira Villalva	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0

Referencia: P = Presente; P* =Asiste alternativo; X = Ausente. X* = Presenta justificación. Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión.

AÑO 2018

Convocatoria	065	066	068	071	Total Asistencia Febrero
Mes	Febrero				
Fecha sesión Asambleísta	08	14	21	27	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo	X*	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Franklin Samaniego	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	P	X*	P	X*	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2
Karla Cadena	P	X*	X*	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2
Kharla Chávez	P	X*	X*	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 3 Justificadas: 3
Henry Cucalón	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Encarnación Duchi	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0
Rosa Orellana	X	P	X*	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 3 Justificadas: 2
Elio Peña	P	X*	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Luis Fernando Torres	P*	X*	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 1 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Lira Villalva	P	P	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 0

Referencia: P= Presente; P*= Asiste alterno; X= Ausente. X*= Presenta justificación. Fuente: Secretaria Relatora de la Comisión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Convocatoria	072	075	Total Asistencia Marzo
Mes	Marzo		
Fecha sesión	07	20	
Asambleísta			
Marcela Aguiñaga	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0
Karla Cadena	X*	P	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Kharla Chávez	X*	X*	Asistencias: 0 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2
Henry Cucalón	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P*	Asistencias: 2 Alternos: 1 Ausencias: 1
Encarnación Duchi	P	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Rosa Orellana	X*	P	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Elio Peña	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Lira Villalva	X*	P	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
---------------	----	---	--

Referencia: P=Presente; P*=Asiste alterno; X=Ausente. X*=Presenta justificación. Fuente: Secretaria Relatora de lo Comisión.

Convocatoria	076	079	082	Total Asistencia Abril
Mes	Abril			
Fecha sesión	11	18	23	
Asambleista				
Marcela Aguiñaga	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Karla Cadena	X*	P	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2
Kharla Chávez	X*	P	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2
Henry Cucalón	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lourdes Cuesta	P	P*	P*	Asistencias: 3 Alternos: 2 Ausencias: 0
Encarnación Duchi	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Rosa Orellana	P	P	X*	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	P*	Asistencias: 3 Alternos: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Lira Villalva	X*	P	P	Ausencias: 0 Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
---------------	----	---	---	--

Referencia: P=Presente; P*=Asiste alterno; X=Ausente. X*=Presenta justificación. Fuente: Secretaria Relatora de lo Comisión.

Convocatoria	085	088	090	Total Asistencia Mayo
Mes	Mayo			
Fecha sesión Asambleísta	02	07	09	
Marcela Aguiñaga	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	P	X	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 1
Karla Cadena	P	P	X*	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Kharla Chávez	P	X	X*	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 1
Henry Cucalón	P	X	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1
Lourdes Cuesta	P*	P*	P*	Asistencias: 3 Alternos: 3 Ausencias: 0
Encarnación Duchi	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Rosa Orellana	P	P	X	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lira Villalva	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente. X* = Presenta justificación Fuente: Secretaria Relatora de la Comisión.

Convocatoria	100	101	117	Total Asistencia
Mes	Junio		Julio	
Fecha sesión	04	06	25	
Asambleísta				
Marcela Aguiñaga	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Karla Cadena	P	X*	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Kharla Chávez	X*	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Henry Cucalón	P*	P	X	Asistencias: 2 Alternos: 1 Ausencias: 1
Lourdes Cuesta	P*	P*	P	Asistencias: 3 Alternos: 2 Ausencias: 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Encarnación Duchi	X*	P	P	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1
Rosa Orellana	X*	X*	P	Asistencias: 1 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 2
Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0
Lira Villalva	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 0

Referencia: P=Presente; P*=Asiste alterno; X=Ausente. X*=Presenta justificación. Fuente: Secretaria Relatora de lo Comisión.

Convocatoria	138	139	140	141	142	143	144	Total Asistencia Octubre
Mes	Octubre							
Fecha Sesión	11	15	17	24	24	29	31	
Asambleísta								
Marcela Aguiñaga	P	P	X*	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1
Franklin Samaniego	X*	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1
Verónica Arias	X*	P	X	P	X*	P	P	Asistencias: 4 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 2
Karla Cadena	X*	P	X*	X*	X*	P	X*	Asistencias: 2 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 5
Kharla Chávez	X*	X	P	X*	P	P	X	Asistencias: 3 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Henry Cucalón	P	P	P	P	P	P	X	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 1
Lourdes Cuesta	P	P	P	P	P	X*	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Encarnación Duchi	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: 0 Ausencias: 0
Rosa Orellana	P*	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: 1 Ausencias: 0
Elio Peña	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: 0 Ausencias: 0
Luis Fernando Torres	P	P	P	P	P	X*	P	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Lira Villalva	X*	P	P*	X*	P	P	P	Asistencias: 5 Alternos: 1 Ausencias: 2 Justificadas: 2

Referencia: P=Presente; P*=Asiste alterno; X=Ausente. X*=Presenta justificación. Fuente: Secretaria Relatora de lo Comisión.

Convocatoria	145	146	147	148	149	150	151	152	156	Total Asistencia Noviembre
Mes	Noviembre									
Fecha sesión Asambleísta	05	07	08	09	14	14	19	21	28	
Marcela Aguiñaga	P	P	P	P	P	P	P	P	X*	Asistencias: 8 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Franklin Samaniego	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0
Verónica Arias	P	X*	P	P	P	P	X*	P	P	Asistencias: 7 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Legislativa

Acta 611

Karla Cadena	X*	P	P	X*	X*	X*	X	P	P*	Asistencias: 4 Alternos: 1 Ausencias: 5 Justificadas: 4
Kharla Chávez	X	P	P	X*	P*	P*	P*	P*	X	Asistencias: 6 Alternos: 4 Ausencias: 3 Justificadas: 1
Henry Cucalón	X*	P	P	X	P	P	P	P	P*	Asistencias: 7 Alternos: 1 Ausencias: 2 Justificadas: 1
Lourdes Cuesta	P	P	P	P	P	P	P	P	F	Asistencias: 7 Alternos: 0 Ausencias: 0
Encarnación Duchi	P	P	P	P	X*	X*	P	P	X	Asistencias: 6 Alternos: 0 Ausencias: 3 Justificadas: 2
Rosa Orellana	P	P	P	P	P	P	P	F	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0
Elio Peña	P	P	P	P	P	P	X*	P	P	Asistencias: 8 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Luis Fernando Torres	P	X*	P	X*	P	P	X*	P	X	Asistencias: 5 Alternos: 0 Ausencias: 4 Justificadas: 3
Lira Villalva	P	P	P	X'	P	P	X*	P	P	Asistencias: 7 Alternos: 0 Ausencias: 2 Justificadas: 2

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente. X' = Presenta justificación. Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión.

Convocatoria	158	159	191	Total Asistencia Diciembre
Mes	Diciembre			
Fecha Sesión Asambleísta	05	12	19	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Marcela Aguiñaga	X*	P	P	Asistencias: 2 Alternos: Ausencias: Justificadas: 1
Franklin Samaniego	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: Ausencias: Justificadas:
Verónica Arias	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: Ausencias: Justificadas:
Karla Cadena	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: Ausencias: Justificadas:
Kharla Chávez	X	P	P	Asistencias: 2 Alternos: Ausencias: 1 Justificadas:
Henry Cucalón	X	X	P	Asistencias: 1 Alternos: Ausencias: 2 Justificadas:
Lourdes Cuesta	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: Ausencias: Justificadas:
Encarnación Duchi	P	P	X	Asistencias: 2 Alternos: Ausencias: 1 Justificadas:
Rosa Orellana	P	P	X	Asistencias: 2 Alternos: Ausencias: 1 Justificadas:
Elio Peña	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: Ausencias:
Luis Fernando Torres	P	P	X	Asistencias: 2 Alternos: Ausencias: 1 Justificadas:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Lira Villalva	P	P	P	Asistencias: 3 Alternos: Ausencias: Justificadas:
---------------	---	---	---	--

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente. X* = Presenta justificación.
Fuente: Secretaria Relatora de la Comisión.

AÑO 2019

Convocatoria	174	180	182	183	185	186	188	189	190	194	Total Asistencia
Mes	Marzo	Abril								Mayo	
Fecha sesión	13	01	03	08	10	15	17	17	24	08	
Asambleísta											
Marcela Aguiñaga	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 10 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 0
Franklin Samaniego	P	X*	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1
Verónica Arias	X	P	X*	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 8 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Karla Cadena	X	P*	X*	X*	P*	P	X*	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 2 Ausencias: 1 Justificadas: 3
Kharla Chávez	X	P	P	P	P	P	X*	P	P	P	Asistencias: 8 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 1
Henry Cucalón	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 0
Lourdes Cuesta	P	P	P	P	P	P	P	X*	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1
Encarnación Duchi	X*	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

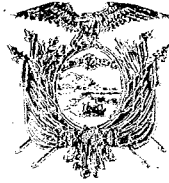
Asamblea Nacional

Acta 611

Rosa Orellana	P	P	P	P	X*	P	P	P	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1
Elic Peña	P	X	P	P	P	P	P	P	F	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 1 Justificadas: 0
Luis Torres Esteban	P	P	P	P	P	P	P	P	P	F	Asistencias: 10 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 0
Lira Villalva	P	P	P	P	P	P	X*	P	P	P	Asistencias: 9 Alternos: 0 Ausencias: 0 Justificadas: 1

Referencia: P = Presente; P* = Asiste alterno; X = Ausente. X*= Presenta justificación. Fuente: Secretaria Relatora de la Comisión.

4. Trabajo realizado en el Segundo Debate. 4.1 Definición de Dolo, Error de Tipo y Error de Prohibición. La teoría del delito, eje transversal de todo el Código Orgánico Integral Penal, debe compatibilizarse con las concepciones y la doctrina moderna. Por esa razón es necesario modernizar los conceptos a fin de que tanto las imputaciones como la defensa, se lleven a cabo bajo criterios técnicos que generen un mayor nivel de certeza en las decisiones que se dicten. El dolo, como lo reconoce la doctrina, está integrado por los elementos: conocimiento y voluntad. No puede entenderse, hoy en día, que la voluntad es ciega y que se reprima solamente por la causación de resultados y no por la finalidad de la actuación. Modificar la definición de dolo del COIP realza la dignidad de las personas, reconociéndolas como seres pensantes, que dirigen su actuación. Pero este conocimiento y la consecuente voluntad sobre los elementos objetivos del tipo, no implica que las personas deban tener un conocimiento específico de las descripciones expresadas en la Ley Penal. Las actuaciones dolosas son acciones subjetivamente más graves, pues el autor conoce en forma clara el carácter defraudador de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

comportamiento y lo acompaña del elemento volitivo, lo cual demuestra aún más su desapego al derecho y su desaprensión por los valores fundamentales tutelados. Por tanto, es el conocimiento sobre la defraudación, es decir, la percepción sensorial de actuar peligrosamente o lesionando un bien jurídico, el necesario para calificar la actuación como dolosa. No significa entonces que la persona debe conocer exactamente el texto de la ley, sino que posea aquella percepción sobre hacer algo lesivo o peligroso o dejar de hacer algo para evitar esa lesión o peligro. Lo mismo ocurre con el actuar culposo. En estos casos, la persona no actúa con el conocimiento y la voluntad de atacar un bien jurídico. No obstante, su actuación, aún sin estos elementos, produce resultados lesivos o peligrosos. Aquí, existe la necesidad social de reprimir todas aquellas conductas negligentes, imprudentes, que se hacen sin observar el "deber objetivo de cuidado", incrementando riesgos permitidos y que precisamente por esa inobservancia, provocan resultados lesivos como la muerte. Lo que se sanciona es no haber evitado la realización de un resultado lesivo si es que se hubiese actuado con mayor prudencia, esto es, respetando el deber objetivo de cuidado. Todas estas concepciones son consecuentes y respetuosas de un derecho penal de acto, no de autor, donde se sanciona a la persona por lo que hace y no por lo que es, aplicando el reproche al sujeto que actuó con la intención de producir daños, lesiones; así como también a aquel que actúa sin prever las consecuencias de sus actos. Además, destierra la posibilidad de imponer sanciones sin atender a la parte subjetiva, interna del sujeto, en franco respeto y *sindéresis* con el principio de culpabilidad. En ese sentido, es necesario exponer las excepciones técnicas a cada una de las categorías del delito mencionadas. Por ello, tal como se reconoce en la doctrina moderna, se regulan las causas de exclusión de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

conducta, en la acción; el error de tipo, en la tipicidad; las causas de justificación, en la antijuridicidad y las causas de inculpabilidad, como lo es el error de prohibición, en la culpabilidad. 4.2 Lucha contra la Corrupción. En lo referente a la lucha contra la corrupción la Comisión de Justicia, en el desarrollo del primer debate de las reformas al Código Orgánico Integral Penal se incluyó varios mecanismos que se encontraban previstos en el proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra la Corrupción, pues se consideró que los mismos eran mecanismos efectivos para combatirlo de forma frontal. En ese sentido, los miembros de la Comisión han ratificado la necesidad de que en el informe para segundo debate se recojan figuras como el comiso sin condena, comiso de terceros y comiso ampliado, que tendrán como finalidad quitar la propiedad de los bienes que han sido producto de actos ilícitos relacionados con corrupción y que en muchas ocasiones no es posible recuperarlos porque constan a nombre de testaferros o porque la persona procesada evita comparecer al proceso penal y así no recibir una sentencia condenatoria. Tal como se manifestó en el informe para primer debate, la figura del comiso sin condena, denominado en la doctrina como Comiso In Rem, es una acción contra la cosa que no requiere una declaratoria de responsabilidad penal previa y procede aun cuando el titular del bien mantiene su estatus de inocencia, cuyo origen o justificación doctrinaria se desprende de tratados internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 54.1; recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI; pronunciamientos judiciales por organismos de derechos humanos del mundo como la decisión en el caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Decisión 696/2005, Dassa Foundation vs. Liechtenstein). Es así, que esta Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

ratificar lo recogido en el informe para primer debate, a fin de que en el texto definitivo se exprese una vez más la decisión de la Función Legislativa de otorgar herramientas eficaces que permitan combatir a la corrupción. 4.3 Delitos contra la integridad sexual y reproductiva en contra de Niñas, Niños y Adolescentes. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en el informe para primer debate recogió varias propuestas tendientes a reforzar la legislación penal en lo consciente a la problemática respecto de delitos execrables como son los que afectan a la integridad sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, la Comisión ha decidido acoger la propuesta para que la pena de someterse a tratamiento, curso o programa sea impuesta de manera obligatoria en los delitos sexuales en los que hayan sido víctimas niñas, niños o adolescentes. Así también, se aceptó reformar el artículo 60 número 6 y el artículo 65 del Código Orgánico Integral Penal e incorporar la obligatoriedad para que se imponga la pena de inhabilitación del ejercicio de cargo, empleo u oficio cuando alguien ha cometido delitos contra la integridad sexual y reproductiva en los que las víctimas hayan sido niñas, niños y adolescentes, principalmente en los ámbitos educativos o en aquellos que involucren relación directa con niñas, niños y adolescentes. Así mismo, tomando en cuenta la propuesta presentada por el asambleísta Franklin Samaniego sustentada en la Declaración de los Derechos del Niño y el principio de interés superior del niño previsto en el artículo 44 de la Constitución, por el cual se señala que los derechos de los niños jerárquicamente se encuentran por encima de las demás personas, se acogió la propuesta para extender la excepción para el juzgamiento en ausencia en los casos de violencia sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, esta Comisión, tal como en el acápite anterior, recomienda al pleno ratificar lo aprobado en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

informe para primer debate. 4.4 Aborto no punible por violación, incesto e inseminación no consentida. Respecto de la propuesta de despenalización del aborto en casos de violación, incesto e inseminación no consentida, el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional y en esta Comisión ha sido amplio y ha concitado el interés de la ciudadanía. Varias observaciones que se presentaron en el primer debate se han centrado en señalar que la reforma planteada podría vulnerar el derecho a la vida y su protección desde la concepción. Sobre este punto el doctor José Miguel Vivanco, representante de Human Rights Watch, en sesión de la Comisión de Justicia explicó que no existe obstáculo jurídico desde el punto de vista del derecho internacional para que el Ecuador despenalice el aborto en los supuestos previstos en el proyecto. El artículo 4.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos expresa que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, ha sido interpretado por los órganos del sistema interamericano sosteniendo que el artículo mencionado no reconoce el derecho absoluto a la vida antes del nacimiento. En 1981, en el caso "Baby Boy vs. USA", la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte DDH) determinó que las disposiciones contempladas en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y en la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre eran compatibles con el aborto, así como en el caso "Artavia Murillo y otros VS Costa Rica" la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que no puede entenderse que los embriones sean considerados con la calidad de persona a los efectos del artículo 4.1 de la Convención. En ese sentido, cualquier interpretación constitucional que se realice, debe ser compatible y consistente con las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados, incluyendo los derechos humanos de las mujeres a la vida y a la salud. Aun si concibiéramos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

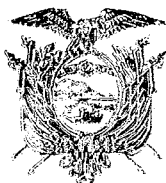
Asamblea Nacional

Acta 611

esa disposición establece una obligación amplia de proteger la vida desde el embarazo, ello no haría que la despenalización sea incompatible con la Constitución. Un ejemplo de aquello es el caso de la Primera Sala del Tribunal Constitucional Alemán que consideró que los derechos fundamentales de la mujer no pueden ser vulnerados al punto que lleven consigo la desaparición, debido al cumplimiento del deber de dar a luz al no nacido...” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “...Es competencia del Legislador, ateniendo al criterio de no-exigibilidad (Unzumutbarkeit) la determinación de estos supuestos excepcionales. Así deben ser consideradas aquellas cargas que exigen un sacrificio tal de los valores vitales propios que no puede ser esperado de la mujer. Un pronunciamiento judicial que se emitió a pesar de que la Constitución alemana, al igual que la ecuatoriana, protege la vida del feto. Dicha protección no es inconsistente con la despenalización del aborto en ciertos supuestos como por ejemplo cuando el embarazo es resultado de una violación. Esto se debe a que penalizar el aborto bajo esta circunstancia y obligar a la mujer a concebir viola su dignidad, imponiéndole deberes insoportables y cargas abrumadoras que no son exigibles a nadie en una sociedad democrática. Caso similar ocurrió con la solicitud presentada por la Comisión de los Derechos Humanos de Irlanda del Norte. El Tribunal Superior de Justicia de Irlanda del Norte,

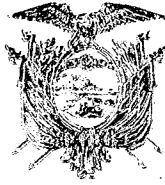


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

mediante su revisión a la sentencia de 2014 No. 125661/01, expresa lo siguiente: La ley actual impone una carga desproporcionada sobre la víctima de un delito sexual. Ella tiene que enfrentar todos los peligros y problemas, emocionales o de otro tipo, de llevar el feto en su vientre por el cual ella no asume ninguna responsabilidad legal, sino que ella es meramente un recipiente en el cual lleva el hijo de un violador o de una persona que haya cometido incesto o ambos. Durante muchas semanas después de fecundación ilegal el feto es incapaz de existir fuera del vientre de la madre. La ley no hace ningún intento por equilibrar, en esas circunstancias particulares, los derechos de una mujer. Incluso en ordenamientos constitucionales que protegen la vida desde la concepción no solo es posible sino es imperativo conceder el aborto cuando no se puede llevar un embarazo normal. De las experiencias en otros países, es posible visibilizar que no obligatoriamente la penalización categórica del aborto es la mejor forma de proteger al ser, por el contrario, leyes restrictivas contribuyen a muertes maternas y afectaciones en la salud. Por lo tanto, Human Rights Watch afirmó que es posible y necesario despenalizar el aborto en ciertas circunstancias, incluso en ordenamientos que protegen la vida humana desde la concepción, asegurando que aprobar el Proyecto de Ley constituiría un avance para la jurisdicción ecuatoriana. Desde el año 2000, 28 países han reformado el aborto y solo Nicaragua no ha ampliado las causales. Actualmente, casi todos los países europeos cuentan con estándares de derecho internacional que les permiten terminar sus embarazos en algunas circunstancias. A nivel global se ha constatado que la afirmación que dicha ampliación reduciría posibilidades de que perpetradores sean juzgados por sus crímenes es falsa en la práctica, por lo que las experiencias de otras jurisdicciones tienden a ampliar las causales en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

este tipo de casos. Así mismo, en casos como L.C. vs Perú el Comité de la CEDAW determinó que el aborto debe ser despenalizado en casos de violencia sexual, puesto que restringirlo supondría perpetuar estereotipos de género en los que las mujeres son concebidas como simples objetos en lugar de sujetos de protección. En ese sentido, es necesario que se garantice el acceso a la salud sin discriminación alguna, de modo que se refuerce el principio de igualdad entre hombres y mujeres. Protección que debe ser en mayor medida para niñas y adolescentes que han sufrido violencia sexual. En cuanto a las observaciones presentadas referentes a la necesidad de contar con un plazo en el que una mujer podría practicarse el aborto, esta Comisión ha considerado tomar como referencia la guía del Ministerio de Salud de Atención al Aborto Terapéutico "Guía de Práctica Clínica" (GPC), en la que se establece como plazo adecuado para practicar un aborto terapéutico en los términos de la legislación vigente, un máximo de doce a catorce semanas de gestación". Esta propuesta, ha sido recogida a partir del Proyecto presentado por la asambleísta Esther Cuesta, en el que se establece también como plazo máximo para llevar a cabo el aborto por las causales previstas, hasta un máximo de doce a catorce semanas. En cuanto a las observaciones tendientes a establecer un requisito de procedibilidad para que el aborto no punible sea viable, se encuentran aquellas que sugieren la necesidad de que exista una denuncia o una declaración juramentada. Al respecto, esta Comisión ha considerado inconveniente exponer a la víctima de una violación a procesos de revictimización en los cuales pudiera ser nuevamente objeto de agresión y agravar su situación. En ese sentido, someterla a la obligación de acudir a interponer una denuncia, en la práctica, haría ineficaz la norma puesto que es una realidad, incluso en la actualidad, que las mujeres que son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

víctimas de este tipo de delitos presentan temor, vergüenza e incluso son estigmatizadas al momento de acudir a presentar dicha denuncia, por lo que en muchos de los casos los delitos no son denunciados. Algo similar ocurriría con la realización de una declaración juramentada, la cual se tendría que llevar a efecto en presencia de un notario, con la intervención de un abogado que realice la minuta y la necesidad de realizar el pago de una tasa notarial, lo cual en la práctica traerla como consecuencia que solo podrían hacer uso del mecanismo de aborto mujeres que cuenten con recursos económicos, generando así una discriminación innecesaria que únicamente perpetuaría el problema de que sean las mujeres pobres quienes sufren las consecuencias de la penalización del aborto... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "... En ese sentido, esta Comisión ha considerado necesario recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Cantú y otra vs México ha determinado que la naturaleza de estos delitos, cometidos en contextos muy privados, donde no existen testigos que pudieran dar fe del cometimiento del delito, es necesario dar relevancia mayor a la declaración de la víctima pues esta sería tomada como prueba fundamental en un proceso penal. En ese contexto se ha determinado por parte de los miembros de la Comisión que la víctima de violación que tome la decisión de abortar podrá acudir donde un profesional médico ante el cual suscribirá una declaración de que su embarazo es producto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

de una violación, lo cual servirá como noticia del delito para que la fiscalía realice las investigaciones necesarias a fin de impedir la impunidad del delito cometido. Finalmente, en lo que tiene que ver con el consentimiento para abortar por parte de niñas y adolescentes que han sido víctimas de violación, esta Comisión considera necesario otorgar autonomía a dichas víctimas, puesto que supeditar esta decisión a sus representantes, podría en la práctica permitir que posibles agresores sexuales sean quienes tomen la decisión de abortar por parte de sus víctimas. En ese sentido, será preciso que las niñas y adolescentes puedan acceder a toda la información necesaria, así como el acompañamiento adecuado a fin de que tengan la posibilidad de tomar una decisión libre, autónoma y respetuosa de sus derechos. Es así que la Comisión de Justicia sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional, agregar a la reforma planteada en el primer debate, como limitantes al aborto no punible, la necesidad de que el mismo se lo practique dentro de un plazo máximo de doce a catorce semanas de gestación. Así mismo, que la víctima realice una declaración en la que conste haber sido objeto del ilícito ante el profesional médico que realizará el procedimiento de aborto, que constituirá noticia críminis para que la fiscalía lleve a cabo la investigación y el procesamiento del caso. Y, por último, que se aclare en el texto que las niñas y adolescentes que decidan realizarse el aborto reciban previamente la asesoría, acompañamiento e información necesaria a fin de que su decisión sea libre e informada. La asambleísta Lira Villalva solicita que se incluya en el texto del informe el siguiente comentario: "En razón de la modificación del artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, me es importante exponer la necesidad de que esta Comisión, solicite a la Comisión de Salud, que revise la normativa de la Ley Orgánica de Salud vigente, ya que el avance de una política de estado sobre el aborto legal en casos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

violación, deja abierta la necesidad de implementar norma que regule las garantías, protecciones, medidas y obligaciones que tienen las instituciones de salud públicas y privadas, los profesionales médicos, los agentes fiscales y demás actores. Sobre esta tendencia es que vemos como UNICEF recomendó al Ecuador en su 2251a sesión del 29 de septiembre de 2017, que la evolución de su ordenamiento jurídico debe ser en razón de ampliar el acceso de servicios de salud sexual y reproductiva y que sea esto lo que haga que el estado entienda el problema del embarazo en casos de violencia sexual: "Velar por que las niñas tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, entre ellos el aborto terapéutico y estudie la posibilidad de despenalizar el aborto, prestando especial atención a la edad de la niña embarazada y los casos de incesto o violencia sexual"...

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS.

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "...Podemos verificar, mediante el estudio comparado de las realidades mundiales, (Argentina, Colombia, Chile) lo importante que es la evolución del ordenamiento jurídico sobre el tema del aborto en casos de violación, más del mismo estudio, se determina como fundamental que el ordenamiento tome en cuenta regulaciones adjetivas que hagan que esta evolución se estructure como una realidad factible, eficaz, respetuosa de los derechos humanos y que no se dibuje solo como una esperanzadora fantasía. Es por esto, que veo necesario, que se coordine con la Comisión de Salud, para que se plantee la necesidad de contar con normativa en la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Orgánica de Salud que regule: 1. Una política pública de reconocimiento por parte del Estado debido a la mortalidad materna, el embarazo en adolescentes y el aborto en condiciones de riesgo como problemas de salud pública, compatible con lo propuesto y que garantice el acceso a los servicios públicos de salud sin costo para las usuarias, estructurando transversalidad directa con lo que dispone la Ley de Maternidad Gratuita y Atención. 2. La obligación de atención que deben tener los servicios de salud públicos y privados, en los casos que se refieran a interrumpir un embarazo por causas de violación. 3. Los requisitos legales para poder realizar el procedimiento. 4. Norma especial para el caso de menores de edad que son víctimas de sus curadores o tenedores de patria potestad, para que se proteja su expresión de voluntad. 5. Las obligaciones que se desprenden de la práctica del procedimiento, como puede ser la notificación por parte del centro de salud a la Fiscalía." Además, la asambleísta Lira Villalva solicita dejar constancia de su desacuerdo respecto de la causal 3 que se incorpora en esta reforma." La asambleísta Rosa Orellana solicita se incorpore el siguiente comentario: "Mi voto es a favor, pero quiero que se deje constancia dentro del informe que observo lo decidido en el artículo 150 en relación al aborto no punible, ya que no me encuentro de acuerdo con la despenalización del aborto en casos de violación y que mi postura es referente a que antes de que el aborto sea una opción, se deberían reforzar otros mecanismos como el acompañamiento psicológico y médico a estas mujeres que han sufrido estas conductas sexuales; así como también los programas de adopción, a fin que sean estos mecanismos idóneos busquen salvaguardar las dos vidas." Adicionalmente, los asambleístas Encarnación Duchi y Elio Peña solicitan dejar constancia que, a pesar de estar en desacuerdo con la reforma al artículo 150, votan a favor del informe para que sea el Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

de la Asamblea Nacional quien decida. 4.5 Desaparición Involuntaria. La Comisión Ocasional sobre Personas Desaparecidas de la Asamblea Nacional, ha evidenciado una problemática preocupante del país. Muchas familias que desconocen el paradero de uno de sus familiares, sienten que la legislación no otorga herramientas suficientes para que los mismos sean encontrados y que los responsables de sus desapariciones reciban la sanción correspondiente. Al respecto, esta Comisión recuerda que el Código Orgánico Integral Penal, si bien no tipifica como delito a la desaparición involuntaria, es decir, aquella desaparición en la que no participa el Estado a través de uno de sus agentes, sí cuenta con mecanismos que permitan a la Fiscalía llevar a cabo una investigación adecuada en el marco de sus competencias. Es así que, por ejemplo, el COIP en su artículo 417 determina que los plazos de prescripción, en el caso de personas desaparecidas, se suspenden hasta que la persona aparezca, esto quiere decir que si la persona no ha sido encontrada no puede resolverse la extinción de la acción y la pena por el paso del tiempo. Así mismo, el artículo 585 del COIP dispone, que la investigación no podrá cerrarse hasta que la persona desaparecida aparezca, esto quiere decir, que los fiscales no pueden cerrar la investigación preprocesal penal hasta que se dé con el paradero de una persona reportada como desaparecida. Estas medidas en su momento fueron adoptadas por los legisladores para que no ocurra aquello que ha sido denunciado por la comisión ocasional, sin embargo, en la práctica lo que ha ocurrido es que varios fiscales no lleven adelante investigación alguna bajo el argumento de que no es posible hacerlo puesto que no existe una tipificación de esa conducta, lo cual desdice de la labor que la fiscalía debe llevar a cabo en los términos previstos en la Constitución. Esta Comisión, consciente de esta problemática ha decidido recoger la propuesta para reformar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

legislación presentada por la Defensoría del Pueblo, que sugiere modificar el texto del artículo 161 del COIP, para que en lugar del delito de secuestro se establezca el delito denominado como desaparición involuntaria, además de considerar el regreso a la prueba indiciaria en casos de desapariciones en general. Este tipo de prueba no fue contemplada en el COIP por las contradicciones que podría llegar a tener con el principio de inocencia y el in dubio pro reo. Sin embargo, la Defensoría plantea que en casos de desapariciones donde no exista pruebas, la acumulación de indicios se considerará prueba solo con los siguientes requisitos: que se funde en hechos reales o probados, que sirvan de premisa a la presunción, que sean unívocos y que sean directos. Finalmente, recomienda que si bien ya existe la disposición de que no se cierre la investigación en la Fiscalía hasta que la persona aparezca, se incorporen presunciones legales como la presunción de vida y que su ausencia fue en contra de su voluntad. En este sentido, la Comisión de Justicia, considera pertinente incorporar la propuesta planteada por la Defensoría del Pueblo, sin modificar el texto vigente en lo concerniente a los delitos de secuestro y secuestro extorsivo, esto es, incorporando como un nuevo tipo penal al delito de desaparición involuntaria.

4.6 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Entre las innovaciones que trajo el Código Orgánico Integral Penal consta la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, esta innovación, supuso la diferenciación de la responsabilidad personal de quienes administran una persona jurídica, con la responsabilidad de la entidad cuando esta actúa como parte de su política empresarial en algún ilícito. Por principio de legalidad, se incorporaron sanciones penales en algunos delitos, siendo posible únicamente en éstos en los que procede la responsabilidad penal de estas sociedades. Con ese antecedente se ha revisado la

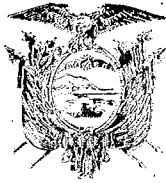


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

necesidad de incorporar sanciones en otros tipos penales en los que podría determinarse la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Es así que resulta necesario incorporar un capítulo que regule las sanciones de las personas jurídicas acorde a estándares internacionales y sobre todo un adecuado lineamiento del compliance, el cual "se configura por una serie de pautas, líneas, directrices o reglas que deben cumplirse para que el actuar pueda ser considerado en armonía con el ordenamiento jurídico". Sobre esto, abogados especializados en la materia recibidos en la comisión como la doctora María del Mar Gallegos, han manifestado que la regulación debe ser integrada en el COIP y complementarse con normativa relacionada en el ámbito de las empresas como la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para hablar de responsabilidad penal de la persona jurídica es indudable que se presupone un acto cometido por la persona natural ya que esto constituye el hecho de conexión necesario, pero este acto siempre será cometido en beneficio de la empresa caso contrario no resulta un delito de la persona jurídica sino un delito propio de la persona natural. En otras palabras, la responsabilidad penal de la persona jurídica es autónoma e individual de la persona natural, si no se alcanza a identificar o individualizar la responsabilidad de la persona natural, no significa que no se pueda procesar a la persona jurídica. Con este antecedente, la Comisión de Justicia recomienda al Pleno modificar el Código Orgánico Integral Penal para establecer sanciones para las personas jurídicas en algunos tipos penales en los que no se encuentra previsto en la actualidad sanción alguna, además de modificar el régimen aplicable para la determinación de la responsabilidad individual de la persona jurídica, estableciendo reglas que hagan posible determinar con precisión en qué casos se podría sancionar y en qué casos no. 4.7

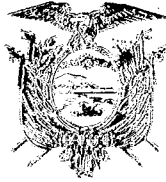


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Comercialización de medicamentos caducados y falsificados. El mercado ilegal de productos de uso y consumo humano, es una problemática global, que afecta el empleo, la economía y que genera grandes problemas de salud pública, razón por la cual se han debatido proyectos de reforma buscando garantizar la protección de la comunidad ante este mercado ilegal en continuo crecimiento. Sin duda, se trata de una problemática que necesita constante atención y ajustes normativos para enfrentar este mercado ilegal. Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, la Policía Nacional ha logrado decomisar más de 16 toneladas de medicinas falsificadas y adulteradas. Sin embargo, de aquello, es preciso incorporar reformas que permitan precisar la legislación para las distintas modalidades de conductas, cuyo fin es afectar la salud de las personas a través de la comercialización de medicamentos, insumos médicos y productos de consumo humano falsificados o caducados. Según la Organización Mundial de Salud, se estima que el 25% de medicamentos a nivel mundial se produce en el mercado ilegal. Un negocio lucrativo que produce ganancias ilícitas, entre USD 60 000 y USD 100 000 al mes, el cual se ve favorecido por los siguientes factores: Pequeñas fábricas domésticas (inclusive patios traseros de vivienda). Intensa demanda de medicamentos y bajos costos de producción. Ausencia de una legislación disuasiva. Incumplimiento de la legislación existente. Cooperación inadecuada entre los afectados directos. En la comparecencia de la doctora María Fernanda Román, experta en la temática, se puso en conocimiento de los miembros de la Comisión, que los productos que más se falsifican son de marca, puesto que esto representa un mejor negocio por el valor de venta de los mismos; sin embargo, esto no quiere decir que los medicamentos genéricos no sean adulterados, sino que dicha conducta se practica menos en este tipo de



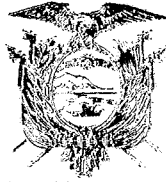
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

productos. Por esa razón se consideró modificar el artículo 217 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de tipificar como conductas distintas a la falsificación y adulteración de medicamentos, insumos médicos y productos de consumo humano; con la comercialización de productos caducados, puesto que se tratan de conductas que requieren un tratamiento especializado y diferenciado. Sin embargo, respecto del informe para primer debate se ha encontrado que es preciso clarificar algunos textos a fin de facilitar la actuación de la autoridad, tomando en referencia la legislación comparada regional. Durante el debate sobre la reforma en la Comisión de Justicia se ha buscado un equilibrio entre la necesidad de generar medidas sancionatorias para un problema de salud pública que ha causado grandes afectaciones en la salud y el consumo humano, tomando en cuenta una tipificación y sanción proporcional a las circunstancias de la infracción sin caer en el populismo penal y arbitrariedades. En ese sentido, se ha precisado en la redacción de los tipos penales los verbos rectores, ya que con la redacción del informe para primer debate se debía verificar el cumplimiento de todos los verbos, cuando lo correcto es que se verifique el cumplimiento de al menos uno de ellos. Así mismo, se ha incluido como elementos de la tipificación de la falsificación y adulteración a las características del producto para que en la práctica se haga un correcto análisis de las pruebas en el proceso penal. Finalmente, se ha incluido la disposición para que estos productos de origen ilícito sean destruidos y así evitar que se los reinserte en el mercado.

4.8 Tráfico de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización. En el informe para primer debate esta Comisión dejó en evidencia una triste realidad que aqueja a nuestro país, la criminalización del consumo, a pesar de estar expresamente prohibido por nuestra Constitución. Se trata de una realidad que se evidencia por el alto número de personas

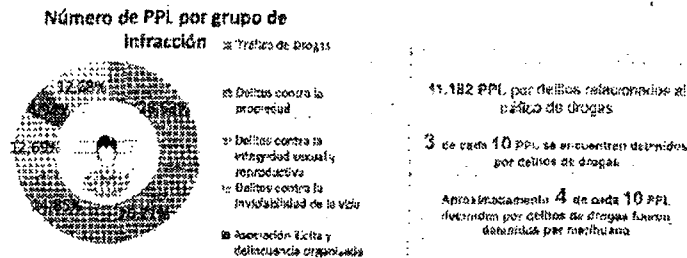


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

consumidoras que se encuentran privadas de libertad, siendo el mayor porcentaje de la población carcelaria en nuestros centros de rehabilitación social, lo que en la actualidad genera hacinamiento, tal como se muestra en el siguiente gráfico, presentado por el doctor Ernesto Pazmiño, primera autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores. Estadísticas por delito.



Información compilada COIP y Código Penal

Tal como se lo expuso en el primer debate estas estadísticas demuestran que los delitos de drogas "aportan" 11.182 personas privadas de libertad al hacinamiento existente en los centros de rehabilitación social. Esta problemática ha sido provocada por una deficiente interpretación normativa por parte de operadores de justicia que ha provocado que muchas personas consumidoras sean confundidas con traficantes, por lo que se decidió mejorar la redacción del tipo penal previsto en el artículo 220 del COIP para definir con claridad los alcances de la conducta "traficar" entendiéndose como tal la oferta, almacenamiento, intermediación, distribución, compra, venta, envío, transportación, importación, exportación, tenencia o posesión con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente. En

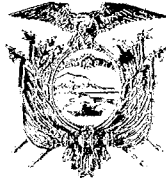


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

concordancia con la reforma planteada por esta Comisión en el informe para primer debate, la Corte Constitucional, respondiendo a la consulta de norma formulada por el Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas sobre la constitucionalidad de la Resolución No. 001-CONSEP-CD- 2013 expedida por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, resolvió lo siguiente: 1. La tabla respecto a cantidades máximas admisibles de tenencia para consumo personal establecida en la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013 es compatible con el artículo 364 de la CRE. 2. El inciso final del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal es compatible con el artículo 364 de la CRE, en lo que atañe al objeto de esta sentencia, interpretándose en el sentido que el hecho de superar las cantidades máximas establecidas, no es constitutivo del tipo penal de tenencia y posesión, no establece indicio ni presunción de responsabilidad penal. Si el detenido supera las cantidades máximas admisibles de tenencia para consumo personal, corresponde a los operadores de justicia establecer que la persona en tenencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, tenga la intención de traficar en lugar de consumir, en el marco del derecho al debido proceso. Por lo expuesto, y con base en la normativa nacional e internacional, y al pronunciamiento de la Corte Constitucional, la Comisión ratifica su posición de mejorar el tipo penal vigente, aclarando que la tabla de umbrales es referencial y que no debe criminalizarse el consumo por tratarse de un problema de salud pública reconocido en la Constitución sino que deben buscarse los mecanismos necesarios para que el sistema de justicia determine en el proceso si se

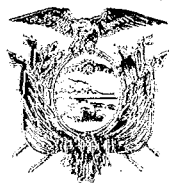


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

cumple con la acción de traficar, debiendo probarse para el efecto, la finalidad comercial de la conducta, misma que merece sanción penal respetando siempre las garantías constitucionales y el derecho al debido proceso. Así como sugerir al Pleno la necesidad de agregar un párrafo final para que, en el caso de tráfico de varias sustancias en un mismo hecho, se inicie un solo proceso penal por el delito fin de tráfico y se imponga la pena que corresponda a la escala de la sustancia con mayor reproche. En este caso no habría acumulación de penas. 4.9 Procedimiento unificado, especial y expedito, para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Como se mencionó en el informe para primer debate la Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia No. 001-17-S10-CC, dispuso que la Asamblea Nacional en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, instrumentalice en el plazo de un año contados a partir de la notificación de la presente Resolución un procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. En ese sentido, esta Comisión acogió la propuesta del Consejo de la Judicatura que en la práctica únicamente recoge un procedimiento para los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, señalando que a pesar de ello no se estaría cumpliendo suficientemente con la sentencia de la Corte Constitucional, por cuanto este procedimiento debe incluir a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

demás casos antes señalados. Con este antecedente, se sugiere al Pleno ratificarse en lo aprobado en el primer debate. 5. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en sesión de 08 de mayo de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional Resuelve: aprobar el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, con nueve (9) votos a favor, tres (3) votos en contra, cero (0) abstenciones, los mismos que se detallan a continuación: -----

Franklin Omar Samaniego Maigua	A favor
Henry Eduardo Cucalón Camacho	En contra
Luis Esteban Torres Cobo	En contra
Verónica Elizabeth Arias Fernández	A favor
Karla Gabriela Cadena Vélez	A favor
Kharla del Rocío Chávez Bajaña	A favor; sin embargo, dejó constancia de que me encuentro en contra de la reforma propuesta al artículo 189 referente a delito de robo.
María Encarnación Duchi Guamán	A favor
Rosa Gina Orellana Román	A favor; sin embargo, expreso mi negativa a la propuesta de reforma al artículo 150 del COIP
Elio Germán Peña Ontaneda	A favor, sin embargo, expreso mi negativa a la propuesta de reforma al artículo 150 del COIP
Lira de la Paz Villalva Miranda	A favor, con las observaciones realizadas
Lourdes Cuesta Orellana	En contra
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo	A favor

6 Asambleísta ponente, Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Razón: Siento como tal, que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en sesión de 08 de mayo de 2019. Quito, 08 de mayo 2019. Lo Certifico: Abogada Raysa Vargas Secaira, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Quito, 17 de julio de 2019. Oficio No. 081-CEPJE-2019. Doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. Presente: De conformidad a lo expuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 10, numeral 7 del reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y en atención al Memorando circular No. SAN-2018-2736 de 23 de julio de 2018, remito el registro de votación según el siguiente detalle: Sesión de 10 de julio de 2019: Moción para designar al Asambleísta presente, es el asambleísta Ximena Peña Pacheco como ponente de los informes para segundo debate de los Proyectos de Ley considerados que se encuentran en el Pleno de la Asamblea Nacional. Ximena Peña Pacheco: A favor; Sandra Ordóñez, Alternas: A favor; Esteban Torres Cobo: A favor; Marcela Cevallos, Alternas: A favor; Carla Cadena Vélez: Abstención; Euro Torres Torres, Alternos: A favor; Franklin Samaniego Maigua: Abstención; Rosa Orellana Román: A favor; Elio Peña Ontaneda: A favor; Héctor Muñoz Alarcón: Ausente; Lourdes Cuesta Orellana: A favor; Viviana Bonilla Salcedo: Ausente. Ocho votos a favor, cero en contra, dos abstenciones. Atentamente, Raysa Vargas Secaira. Secretaria Relatora". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a suspender la Sesión por un momento para declararnos en comisión general y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

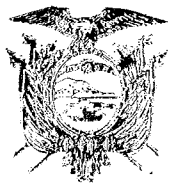
Acta 611

atender varios pedidos para este proceso. Por favor, prosiga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DE VARIOS SECTORES SOCIALES, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores de Protocolo, por favor, nos ayudan con el ingreso al Pleno del señor doctor Nicolás Salas Parra, académico. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR NICOLÁS SALAS PARRA. Muy buenos días, señor Presidente de la Asamblea Nacional, señora Vicepresidenta, señor Vicepresidente. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. La denominada cuestión criminal o fenómeno delictivo es un problema sumamente complejo y de alcance mundial. Se encuentra con nosotros todos los días y en cualquier lugar escuchamos sobre él y, respecto a la cuestión criminal todos tienen algo que decir. Está la voz de quienes conocen desde su punto de vista algo sobre la cuestión criminal: criminólogos, juristas, sociólogos, antropólogos. Está la voz también de quienes no conocen científicamente la cuestión criminal, pero a veces creen conocerla, hablamos de la voz de los medios de comunicación, está la voz también de la ciudadanía, quien reclama por más seguridad y más protección a sus bienes jurídicos. Encontramos también en la discusión de la cuestión criminal a la voz de las víctimas, reclamando por más y mejor reparación y también reclamando por volver a ser parte en la solución del conflicto que en algún momento fuera expropiado por el Estado. Está la voz de las personas procesadas, de quienes se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

en las cárceles también; de todas estas voces que algo tienen que decir sobre la cuestión criminal, en este día vengo a presentar la voz de quienes desde la Academia y desde el ejercicio de la profesión de abogado, interpretamos y estudiamos las disposiciones que se elaboran y que provienen desde aquí, desde la Asamblea Nacional. Respecto a todo esto es importante indicar, inicialmente, que el mecanismo que tiene a su alcance la Asamblea Nacional para dar su respuesta a la cuestión criminal se denomina "política criminal", partiendo de que la política criminal es la respuesta que da el Estado al fenómeno delictivo. Es importante entender también que esta respuesta al fenómeno delictivo que viene de parte del Estado, específicamente desde el Legislador debe tener como consecuencia la generación de normas sistemáticas, claras y entendibles con la finalidad de cumplir los fines de prevención general que son los fines atribuidos a la Ley penal. En este sentido, haré observaciones muy puntuales a ciertos elementos de la propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal desde lo que se me ha solicitado, que es desde el punto de vista académico. Voy a referirme inicialmente que, el Código Orgánico Integral Penal en la formulación que se hizo y que entró en vigencia el diez de agosto del año dos mil catorce, partió con una serie de falencias sistemáticas y dogmáticas. Conocemos quienes estamos del lado de la Academia que nuestro sistema dogmático, que lo encontramos en el artículo dieciocho del Código Orgánico Integral Penal viene desde Alemania y eso no es un tema oculto; y justamente es en Alemania donde se formulan la mayor parte de teorías relacionadas con el delito y con la concepción jurídica de las categorías dogmáticas del delito. Es así que nosotros encontramos en el actual artículo veintiséis del Código Orgánico Integral Penal una definición de dolo que sí, proviene de Alemania, pero que tiene una concepción dogmática de hace más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

cien años, una concepción del denominado dolo mal, que es la concepción que usualmente conoce la ciudadanía y que dice: actúa dolosamente la persona que tiene la intención de producir un daño. Resulta que esta concepción de hace más de cien años no solamente que es una concepción desactualizada del dolo, sino es una concepción que genera algunos problemas de interpretación para los operadores de justicia, esta concepción dogmática puede llevar incluso a equívocos a los jueces. Hay que resaltar que la producción legislativa debe tener como parámetro la identificación de normas claras, pero claras para qué destinatarios. Si nosotros revisamos el Código Orgánico Integral Penal y vemos que tiene sus tres partes claramente establecidas: la parte general, la parte especial, la parte procesal y la parte ejecutiva. Vamos a ver que dentro de la parte general, del artículo uno al setenta y ocho del Código Orgánico Integral Penal, se refiere a las normas sistemáticas que sirven para aplicar la parte especial de un Código; del artículo setenta y nueve al trescientos noventa y siete encontramos la denominada parte especial que son los tipos penales, es decir las conductas que generan lesión o peligro a los bienes jurídicos que ha decidido proteger el Legislador, y me voy a referir en estas dos partes principalmente. De estas dos partes que hacen la parte general de un Código Penal, una parte está dirigida hacia los operadores de justicia y otra parte está dirigida a los ciudadanos, y en este sentido tiene que la redacción ser totalmente clara. Decía que del artículo uno al setenta y ocho están estas normas, qué es el dolo, qué es la culpa, la pena, la culpabilidad, la antijuricidad y todos esos términos técnicos que justamente deben ser redactados de manera sistemática y técnica para que sean entendidos, interpretados y aplicados de manera adecuada por jueces y fiscales, esa es la primera obligación como Asamblea Nacional. Y la segunda, la de la parte especial, es decir los tipos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

penales. Les decía, del artículo setenta y nueve al trescientos noventa y siete del Código Orgánico Integral Penal hay una serie de conductas y aquí la obligación del Legislador es distinta. Como estos artículos no están dirigidos principalmente al juez de Garantías Penales ni a los fiscales, están dirigidos a la ciudadanía, es decir, que en la medida en la que un tipo penal está claramente redactado, en esa misma medida se pueden cumplir las funciones de prevención, porque mientras la ciudadanía puede conocer y entender un tipo penal, en esa misma medida se puede disuadir el cometimiento de esa conducta. De la misma manera, me referiré específicamente al concepto o a la indicación de lo que es el dolo en nuestro sistema; bajo el proyecto que se ha puesto en conocimiento la concepción de dolo que se pretende modificar en la Asamblea Nacional corresponde a una nueva concepción de dolo, bueno, no tan nueva lleva más de cincuenta años de vigencia en la dogmática penal, que es la concepción del esquema finalista del delito y esta concepción trae al dolo con dos elementos: conocimiento y voluntad. Este conocimiento y voluntad que es una definición de dolo más actualizada y más adecuada para lo que es el Código Orgánico Integral Penal debe ser incluida ya en esta reforma al Código Orgánico Integral Penal con un elemento adicional que es la concepción del error de tipo y después cuando se analiza la culpabilidad el denominado error de prohibición. Si se incluyen estos dos elementos, que no son una novelería, que no son algo nuevo, porque digo, llevan más de sesenta años de vigencia en la dogmática penal, se puede también promover una aplicación sistemática y adecuada. Eso tampoco quiere decir que si no se incluyen estos dos artículos del error de tipo, error de prohibición y una nueva concepción de dolo los jueces no tengan la obligación de aplicarlos y de hecho lo vienen aplicando, pero sí ayuda a dar seguridad jurídica al ciudadano y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

saber que si está de lado de la imputación o si está de lado de la defensa pueda aplicar de manera adecuada conceptos que están claramente establecidos en el Código Orgánico Integral Penal y de esta manera se pueda regular de manera adecuada el ejercicio del poder punitivo del Estado. Hay que recordar, finalmente, porque tengo una intervención limitada, de que, en la realidad al día de hoy tenemos más de cuarenta mil personas privadas de la libertad y que justamente la política criminal del Estado, en algunos casos guiadas desde el Legislativo, ha llevado a que exista una inflación de población carcelaria y lo que se debe prestar atención es los delitos por los cuales las personas se encuentran privadas de la libertad. Y hay una estadística reciente que establece que más del treinta y tres por ciento de las personas que actualmente están privadas de la libertad, están privadas de la libertad sin sentencia, que corresponde también a las personas que están privadas de la libertad en condiciones de hacinamiento. Y efectivamente, si se pueden modificar desde los parámetros dogmáticos hasta la aplicación final de una sentencia podemos regular de manera adecuada el ejercicio del poder punitivo del Estado aquí en el país. Esta es mi intervención, les agradezco mucho por esta oportunidad, muy amables. Buen día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del doctor Nicolás Salas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores de Protocolo, por favor, nos ayudan con el ingreso al Pleno de la Asamblea Nacional del abogado Richard King. -----

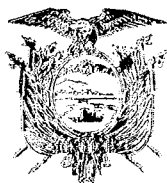


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO RICHARD KING. Señor Presidente de la Asamblea, distinguidos asambleístas, funcionarios de este órgano Legislativo, público presente, muy buenos días. Ha sido solicitada mi comparecencia para exponer ciertos puntos, que desde la ciudadanía y desde los abogados en libre ejercicio nos genera preocupación respecto a las reformas que se están tratando en el COIP. Es muy importante y no somos ajenos a la realidad nacional, de que los mecanismos de protección estatal, los mecanismos de justicia, son insuficientes para la criminalidad actual, para perseguir delitos y recuperar los activos productos de este mismo. Es así, que las reformas planteadas establecen mecanismos interesantes para ello, brindando nuevos instrumentos para una lucha contra la criminalidad organizada; pero, tenemos que ser también coherentes con el sistema de garantías y derechos que establece nuestra Constitución. En primer lugar, yo quiero referirme a las reformas que plantea el artículo sesenta y nueve y al artículo quinientos veintisiete referentes a dos figuras jurídicas muy importantes: el comiso y la incautación, que si bien son dos figuras relacionadas entre sí son diferentes. Porque por un lado tenemos que el comiso es una pena como tal y así se encuentra establecido en nuestra legislación; mientras que la incautación es una medida cautelar entendiéndose que son medidas similares pero diferentes con fines específicos. Llama la atención esta incorporación del literal f) que se plantea en el artículo sesenta y nueve, ¿por qué? Porque si entendemos que el comiso como lo determina el propio artículo cincuenta y ocho, es una pena, una pena patrimonial una pena que van contra los activos de una persona procesada, una pena que solo puede darse mediante una sentencia. No es concebible o al menos no guarda coherencia con el ordenamiento jurídico tal como está planteado en el literal f) ya que se establece que el comiso puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

establecerse sobre bienes de terceros, bienes que no son de personas que son ajenas a un proceso penal. En este punto, si bien considero un mecanismo muy interesante, también debe establecerse las garantías para estas personas que, eventualmente van a ser afectadas por una decisión judicial dentro de un proceso penal, del cual no son parte no tienen recurso alguno y van a decidirse sobre sus derechos. Considero interesante, insisto, esta postura, pero debe legislarse y debe desarrollarse mecanismos de garantías para que estas terceras personas que eventualmente sean afectadas por esas decisiones tengan mecanismos para ejercer sus derechos. Ahora bien, en lo que respecta al artículo que se pretende incorporar, artículo sesenta y nueve, punto uno, el comiso sin sentencia, esta es una figura jurídica distinta al comiso, al comiso penal que ya consta en nuestra legislación, que es una pena como queda anotado. El comiso sin sentencia es una figura que no solo Ecuador, no estamos inventando nada esta es una figura que ya está siendo aplicada en muchas legislaciones internacionales, lo ha dicho incluso el informe, incluso la comisión europea se ha referido al mismo; pero, en este punto en particular, esta es una alternativa de recuperación de activos, ¿cuándo? Cuando un procesamiento penal no puede continuar, es decir, en los casos que, por a o b el procesado se encuentre prófugo, se haya extinguido su responsabilidad penal o haya fallecido. Exclusivamente en estos casos uno puede entrar a hablar de lo que es el comiso civil que lo conoce la doctrina. Ahora bien, si queremos implementar esta figura como un mecanismo para evitar la impunidad y recuperar activos, legislemos de una manera coherente con los tratados a los cuales el Ecuador está obligado a respetar. Si referimos en un principio que el comiso sin sentencia es factible, ¿por qué solo lo estamos dejando para el tema de las personas prófugas? existen muchos otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

casos de personas que quedan en la impunidad ya sea por prescripción del delito, por indulto o por fallecimiento, en los cuales no podemos entrar a resolver sobre la responsabilidad penal de la persona, pero los bienes sí pueden y deben ser objeto de una fiscalización por parte del Estado, ahora bien, si es que pretendemos incorporar esta figura en el Código Orgánico Integral Penal también tenemos que retrotraer todo esto y respetar las garantías previstas en el propio Código Orgánico Integral Penal, llama la atención un punto muy importante que aquí el comiso prevé la venta anticipada de estos bienes, la venta anticipada de los bienes incluso cuando la persona con posterioridad pueda ser capturada o pueda ser procesada y qué pasa en este caso si la persona procesada después de haberse dictado el comiso, este comiso sin sentencia, esta persona procesada se presenta o es capturada, se le ratifica el estado de inocencia, es un mecanismo, es una condición que no se prevé en esta legislación. Por último y brevemente, solo quiero referir que respecto al tema de la incautación como medida cautelar se está pretendiendo realizar algunos cambios que son ajenos a la propia naturaleza de la misma, se le está equiparando con la figura del comiso que si bien es importante, no puede perder de vista el fin propio de esta medida que es asegurar el proceso; por estas consideraciones solicito en todo caso que sean analizadas con un mayor detenimiento, que tengan un mayor desarrollo porque son figuras importantes, pero no pueden ser desarrolladas en un solo artículo. Muchas gracias, señores asambleístas por su tiempo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la presencia del abogado Richard King. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, vamos a cerrar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

comisión general para reinstalar la sesión y empezar el debate de este importante Código Orgánico Integral Penal, que es una de las prioridades sobre todo en temas de seguridad que esta Asamblea está trabajando. Vamos a dar la palabra a la ponente, a la asambleísta Ximena Peña. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y SEIS MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muy buenos días, colegas, muchísimas gracias Presidente, tenemos una presentación. Como ya se ha dicho en este Pleno por las personas que intervinieron, en efecto, el Código Orgánico Integral Penal, es una norma que es totalmente perfectible, entendemos que el Ecuador hizo un importante esfuerzo para renovar el marco normativo en este ámbito hace algunos años, pero qué bueno que la Asamblea Nacional retome el esfuerzo y haga reformas que nos permitan tener un mejor Código Orgánico Integral Penal. En relación a los antecedentes de este informe de segundo debate, preparado por la Comisión de Justicia, como ustedes pueden ver hubieron varias intervenciones, observaciones presentadas por instituciones públicas, privadas, organismos internacionales sesenta y nueve proyectos reformativos presentados, sesenta artículos propuestos para segundo debate y más de cincuenta comisiones generales en la Comisión de Justicia. Creo que es importante reconocer también que la Comisión de Justicia incorporó algunos de los elementos aportados por comisiones ocasionales como por ejemplo, la Comisión Ocasional de Desaparecidos y de grupos parlamentarios como el Grupo Parlamentario de los Derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

de los Animales. En resumen, quisiéramos presentarles una lámina que nos permita ver en macro cuáles son algunos de los elementos de estas reformas. Veintiséis tipos penales reformados en el Libro I, siete nuevos tipos penales, entre los que están desaparición involuntaria, incesto, lesiones, abuso y muerte a animales de compañía, peleas de combates de perros, falsificación de certificados médicos, cuatro cambios procesales en el segundo libro y también dos nuevos procesos, el de justicia restaurativa y el procedimiento expedito para delitos de violencia contra la mujer o el núcleo familiar. Vamos entonces, ahora colegas, a los elementos sustantivos del informe. En el informe la Comisión realiza algunas actualizaciones conceptuales relacionadas al dolo, error de tipo y error de prohibición, la Comisión evidencia la necesidad de hacer compatible la teoría del delito de Código Orgánico Integral Penal con la doctrina jurídica moderna, buscando así que la acusación y la defensa se realicen con criterios técnicos. En suma, lo que se pretende con estos cambios, como ustedes pueden ver en el artículo veintiséis, se precisa la definición destacando los elementos de conocimiento y voluntad; así mismo, también se introduce el error de tipo, el error de prohibición y con esto lo que busca la Comisión es generar mayor confianza y certeza en las partes de un proceso frente a las decisiones judiciales. Una vez definido el error de prohibición, se lo incorpora también en las causas de inculpabilidad en el artículo treinta y cinco, sumándose a la figura de trastorno mental que ya se encontraba en la norma vigente. Un segundo eje de esta reforma es la lucha contra la corrupción y la Comisión realiza modificaciones a la figura de comiso penal en el artículo sesenta y nueve, se incorpora entonces el comiso de bienes, fondos o activos en propiedad de terceros, esto es importante, colegas, porque con esta reforma el administrador de justicia podrá ordenar el comiso de bienes de terceros.

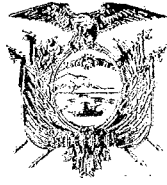


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Qué es lo que ha pasado hasta ahora, que las personas sentenciadas por delitos de corrupción, por ejemplo, no se ha podido comisar los bienes porque los ponen a nombre de terceras personas, esposas, hijos y demás, pese a tener una sentencia el Estado no puede recuperar lo robado, con esta reforma entonces damos herramientas para que el administrador de justicia pueda ordenar el comiso a bienes de terceros. Así mismo, el comiso ampliado que le permite al administrador de justicia ordenar el comiso de bienes de un sentenciado aunque los mismos no tengan una relación directa con el cometimiento del delito, es importante recalcar que en estos dos casos será ya con sentencia condenatoria, es decir, garantizaremos el derecho a la defensa y el derecho al debido proceso. También en el informe la Comisión incorpora la figura de comiso sin condena para delitos como lavado de activos, delincuencia organizada, trata de personas, enriquecimiento privado no justificado, testaferrismo, terrorismo y su financiamiento o tráfico de sustancias; esta figura es recomendada por varias instancias internacionales como una herramienta eficiente para combatir la corrupción y la impunidad. La Comisión toma en cuenta también algunos elementos, algunas garantías, por ejemplo, para que se pueda implementar esta figura tendrá que estar la persona procesada ya llamada a juicio, tiene que tener la condición de prófuga y también por no haber comparecido injustificadamente a los llamamientos de justicia, es decir, si bien esta figura es una figura que puede generar preocupación, recordemos que precisamente lo que pasa en la actualidad, es que muchas personas sentenciadas no comparecen, luego regresan al país una vez que ha prescrito el delito y luego de eso incluso vienen a reclamar los bienes que en algún momento les comisaron. Otro eje de esta reforma tiene que ver con los delitos contra la integridad sexual y reproductiva de nuestros niños, niñas y

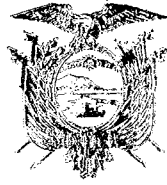


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

adolescentes, así en el artículo sesenta y dos se incorpora un párrafo que hace que el tratamiento, capacitación o programa o curso a personas sentenciadas por este tipo de delitos sea mandatorio, importante decir que esta figura no reemplaza la pena privativa de la libertad, es obligatoria a más de haber cumplido la sentencia. Asimismo, también se amplía la inhabilitación para el ejercicio de profesión, empleo u oficio a personas sentenciadas en este tipo de delitos, se impondrá por el mismo tiempo de la pena una vez cumplida esta, es decir, que si una persona es sentenciada, vamos a decir por tres años por este tipo de delitos, una vez que cumpla su sentencia estará inhabilitado tres años, una vez que salga de prisión, de trabajar en ambientes donde se encuentren niños, niñas o adolescentes, así mismo también se amplía la figura de juzgamiento en ausencia en este tipo de delitos, modificando el artículo seiscientos diez. Si bien esta modificación podría generar problemas de constitucionalidad, creo que es importante reconocer que la Comisión ha dado prioridad al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Compañeros legisladores, si nosotros no prevenimos, no garantizamos la seguridad de nuestros niños, niñas y adolescentes, a qué le podríamos apostar entonces. Otro elemento importante de este Proyecto de Reforma tiene que ver con el artículo ciento cincuenta, aborto no punible, es importante destacar legisladores y al pueblo ecuatoriano que esta figura de aborto no punible está ya vigente y lo que hace es crear excepciones para no criminalizar la interrupción del embarazo, nótese que el aborto no punible está incluso presente en nuestro Código Penal de mil novecientos setenta y uno. Cuando aprobamos el COIP este tipo penal tuvo ciertas modificaciones, lo que plantea la reforma ahora es añadir dos excepciones modificando el literal dos de este artículo ciento cincuenta, incluyendo las siguientes excepciones: No se penalizará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

interrupción del embarazo cuando el mismo sea consecuencia de una violación, incesto o inseminación no consentida o cuando el embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética, en todo caso de carácter letal, además se incluye un inciso donde se establece que para realizar este procedimiento no se supere las catorce semanas de gestación, no se requerirá la preexistencia de una sentencia sino bastará con la afirmación de la víctima; además, esta afirmación se convertirá en noticia de delito para que se proceda con las investigaciones pertinentes. Aquí me gustaría hacer algunas precisiones a los mandantes que nos siguen en medios de comunicación y a ustedes también, colegas legisladores, y me gustaría enfatizar en qué es lo que no hace esta reforma, qué es lo que no hace esta reforma, esta reforma no despenaliza el aborto, el aborto sigue siendo criminalizado en el Ecuador luego de esta reforma, esta reforma no obliga a ninguna mujer a interrumpir el embarazo, colegas, qué es lo que sí permite esta reforma, esta reforma permite que la víctima, la niña, la adolescente, la mujer violada pueda decidir si desea continuar o no con un embarazo resultado de una violación, eso hace esta reforma; lo que hace también esta reforma gracias a la voluntad de la Presidenta de la Comisión de Justicia anterior y de la Comisión, que este Pleno pueda debatir este tema y que pueda debatirlo con una visión de salud pública, porque con o sin reforma las adolescentes violadas, las mujeres violadas, algunas de ellas están acudiendo a interrumpir su embarazo en centros clandestinos, esta reforma nos obliga a debatir en este Pleno de manera responsable este tema; además, qué es lo que sí hace esta reforma, lo que hace esta reforma, queridos colegas, es evitar que una adolescente, que una mujer luego de haber sido violada y decida interrumpir su embarazo no vaya presa, no vaya detenida, no vaya a una cárcel. Yo le pregunto al pueblo

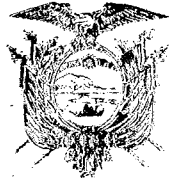


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

ecuatoriano y a ustedes colegas, queremos realmente que una mujer, una adolescente luego de haber sido violada vaya presa por haber tenido o por no tener la valentía, si quieren, de asumir un embarazo no deseado, un embarazo de su violador; esa es la pregunta que tenemos que responder el día de hoy. Otro tema de esta reforma tiene que ver con la desaparición involuntaria y aquí también es interesante reconocer que la Comisión incluye el trabajo de la Comisión Ocasional de Personas Desaparecidas, se inserta el artículo ciento sesenta y tres A, precisamente para, se tipifica la desaparición involuntaria con una pena privativa de la libertad de siete a diez años, en algunos casos de diez a trece años cuando ocurren ciertas circunstancias y cuando ocurra la muerte de la víctima con una pena privativa de la libertad de veintidós a veintiséis años. Otro eje de esta reforma tiene que ver con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Comisión ha establecido que la responsabilidad penal de una persona jurídica se ve solamente cuando haya lo siguiente: falta de implementación de programas de cumplimiento o el incumplimiento de deberes de prevención, dirección y supervisión, en esta modificación por ejemplo, genera algunas preocupaciones en el sentido de que en el Ecuador todavía no tenemos desarrollada, por ejemplo, esta rama jurídica como es el complayan, que sí existe en otros países; entonces, cuando nosotros decimos que la responsabilidad penal de una persona jurídica está atada a la implementación de programas de cumplimiento, todavía no tenemos programas de cumplimiento desarrollados donde estén involucradas las autoridades competentes, las instituciones de control, por tal motivo creo que será un tema interesante que podremos resolver al final de este debate. Otro tema también de esta reforma tiene que ver con la comercialización de medicamentos caducados y falsificados, se tipifica como conductas distintas la

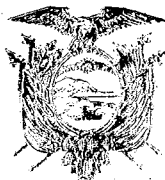


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

falsificación y adulteración de medicamentos, insumos médicos y productos de consumo humano con la comercialización de productos caducados. Se incorpora entonces, un artículo doscientos diecisiete A que establece una pena privativa de la libertad de cinco a siete años, en algunos casos de diez a trece años si se produce la muerte para aquellos que vendan, produzcan mejor dicho o fabriquen insumos de productos de uso humano que sean falsificados. Otro eje de esta reforma es sobre el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. La reforma aclara el tipo penal, especificando la noción de tráfico, no se penaliza o no se criminaliza el consumo, se mantienen las penas en este tipo penal, en el caso de tráfico de varias sustancias y este tema es importante sobre todo por el problema de hacinamiento carcelario que enfrentamos, en el caso de tráfico de varias sustancias pues se desarrollará un solo proceso por el delito fin del tráfico y por la sustancia de mayor reproche, no habría acumulación de penas de aprobarse esta reforma; asimismo, también se despenaliza la tenencia o la posesión de fármacos derivados del cannabis, nuevamente importante la aclaración, solamente con fines terapéuticos, paliativos y medicinales. En el eje nueve de este Proyecto de Reforma, asimismo se establecen dos procedimientos como mencioné al inicio, el inicio de justicia restaurativa que es un proceso complementario al proceso penal, entonces se insertan algunos artículos que desarrolla esta figura de justicia restaurativa; asimismo, se establece o se desarrolla el procedimiento expedito para delitos de violencia contra la mujer y del núcleo familiar, es importante también decir que la Comisión hace un esfuerzo importante a favor de la mujer, a favor de los integrantes del núcleo familiar, ya que mejora el acceso a la justicia para la víctima de violencia en delitos contra la integridad sexual. Finalmente, se hacen varias adicciones de artículos desarrollando la sección de Derecho

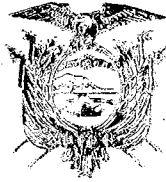


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Internacional Humanitario, es importante decir que con estos artículos el Ecuador se armoniza con estándares internacionales en esta materia, también destacar el interés que se ha dado para proteger a niños, niñas y adolescentes en conflictos armados. Otro tema importante de esta Reforma son los delitos contra las mascotas o animales de compañía, también es importante decir que la Comisión recoge los aportes de varios legisladores y del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Animales y pues vemos cómo por ejemplo se fortalece el artículo doscientos cuarenta y nueve que tiene que ver con las lesiones a mascotas o animales de compañía, se fortalece la pena, pasa de una contravención de cincuenta a cien horas de trabajo comunitario a una pena privativa de la libertad de dos a seis meses; también se establece un nuevo delito que es el de abuso sexual a mascotas o animales de compañía, estableciendo una pena privativa de la libertad de seis meses a un año y si se produce la muerte del animal una pena privativa de la libertad de uno a tres años. También asimismo, se fortalece o se introduce el artículo ciento cincuenta-A que tiene que ver con la muerte de mascotas o animales de compañía, es importante mencionar, a propósito de este triste incidente que pudimos evidenciar hace una semana, sobre el envenenamiento de estos perritos en estos centros de cuidado de los animales, creo que como Parlamento es importante que nos sumemos a estas preocupaciones de los sectores animalistas, creo que como bien decía en algún momento la Presidenta de la Comisión de Justicia anterior, creo que es importante que como sociedad demos muestras también de sensibilidad, como tratemos a nuestras mascotas probablemente diga mucho de lo que somos o de lo que deseamos ser como sociedad en el futuro. Además, es importante, colegas, que consideremos en este debate que tenemos otros insumos que por voluntad de este Pleno deben debatirse, también en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

marco de este Proyecto de reformas al Código Orgánico Integral Penal, la tarde de ayer votamos para que el contenido del Proyecto de Ley Anticorrupción pueda incorporarse en este debate; así es que la invitación también a que debatamos sobre los artículos de la Ley Anticorrupción, también de la Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana que la semana anterior asimismo decidió este Pleno incorporarlo como un importante insumo de debate en este proceso de reforma al Código Orgánico Integral Penal. Yo quisiera, queridos colegas, finalizar mi intervención invitándoles a que en este proceso de debate, debatamos con responsabilidad y de manera integral todas las diferentes secciones de reforma. Como ustedes pueden ver, la reforma es bastante amplia y cubre varios temas. Por tal motivo, Presidente y colegas, yo me permito sugerir en esta mañana que se debata en partes, Presidente, que en esta primera convocatoria dividamos el debate para que, por ejemplo, en la jornada de hoy cubramos el Libro I, el Título Primero que tiene que ver con la infracción penal, el Título Segundo de penas y medidas de seguridad, el Título Cuarto de infracciones en particular poniendo énfasis en el capítulo de graves violaciones a los derechos humanos y en el capítulo de delitos contra la libertad. Además, que el día de hoy Presidente, podamos debatir también todo el contenido de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y que en una futura convocatoria, Presidente, que usted realice, podamos iniciar nuestro debate, nuevamente retomarlo desde el Libro I el Título Cuarto iniciando con el Capítulo Tercero que establece los delitos contra el buen vivir, el Capítulo Cuarto delitos contra el ambiente, Capítulo Quinto delitos contra la responsabilidad ciudadana y el Capítulo Sexto que es delitos contra la estructura del Estado. Además, el Libro II con el Título Quinto, medidas cautelares, Título Séptimo procedimiento ordinario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

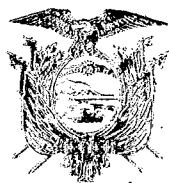
Asamblea Nacional

Acta 611

Título Octavo procedimientos especiales y las disposiciones que contiene este Proyecto de Reforma, además también el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante. Con esta moción, querido Presidente, me gustaría pedirle que por favor someta a votación para que este Pleno pueda debatir, insisto de manera integral, diversa, los diferentes temas que se plantean en este proyecto de reforma, también dejando claro la posibilidad que cada Legislador podrá intervenir dos veces si desea, de esta manera abarcando en su integralidad los temas de la Reforma. Muchísimas gracias, queridos colegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Vamos a iniciar el debate. Tiene la palabra la asambleísta Lourdes Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Gracias, señor Presidente. Pese a que lo he dicho en ocasiones anteriores, yo sí quiero resaltar y recalcar el trabajo realizado durante dos años por la Comisión de Justicia, fue un trabajo intenso, un trabajo técnico, un trabajo jurídico con un amplísimo debate, se recibieron comisiones generales que casi he perdido la cuenta más bien. Gracias por recordar en esas láminas por parte de la actual Presidenta, se recogieron todas las observaciones que se presentaron por supuesto en este Pleno, y por supuesto a pesar de que manteníamos posiciones distintas, posiciones diferentes en algunos temas, siempre el debate se manejó con el más absoluto de los respetos y eso quiero el día de hoy pedirles a todos ustedes, colegas legisladores, que vamos a tratar temas que son sensibles, temas que seguramente tendremos discrepancias entre unos y otros, pero siempre en el marco del respeto entendiendo que esta es la casa de la democracia y que todos podemos pensar de manera distinta. Para lograr realizar este informe del

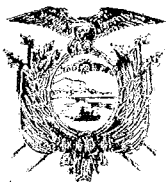


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Código Integral Penal tuvimos intensas horas de trabajo, incluso alcanzada la noche con análisis de cada uno de los proyectos, porque cada uno de los proyectos de reforma fueron analizados minuciosamente para que puedan ser debatidos, por eso quiero agradecer adicionalmente a mis compañeros de la Comisión, porque para mí, esos dos años fueron dos años de intenso aprendizaje. Muchísimas gracias, queridos compañeros, por todos los aportes que hicieron parte de mi información. El Código Orgánico Integral Penal abarca como ya se ha indicado muchísimos aspectos, por eso considero y coincido que tiene que ser debatido por partes y sobre todo tiene que ser votado por partes, porque tenemos tantos temas que tratar que no pueden mezclarse unos con otros. El Código Integral Penal contiene regulación en aspectos que permiten una efectiva lucha contra la corrupción, no solamente un discurso, no solamente buenas intenciones, sino que efectivamente nuestros operadores de justicia puedan realmente cumplir con ese clamor ciudadano de recuperar los dineros, y es por eso que esa figura tan importante que incluso es aplicada efectivamente en otros países, como es el comiso sin sentencia, el comiso a terceros, es un avance para nuestra legislación y es algo que tiene que ser tomado muy en cuenta. Se han reforzado las penas en delitos que afectan a la administración pública como el cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, se ha buscado armonía sobre todo en la dosimetría de las penas. Como no podía ser de otra manera, se ha buscado por supuesto reforzar procedimientos en donde las víctimas son los más pequeños, niñas, niños y adolescentes para que se puedan garantizar efectivamente sus derechos. Se ha visto también necesario reformas que permitan que nuestros operadores de justicia tengan herramientas y elementos efectivos para poder administrar justicia. Ahora bien, señor Presidente, *✱*

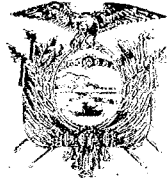


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

vale la pena destacar que yo he apoyado estos dos años en este debate y he apoyado la gran mayoría de reformas que se han presentado; sin embargo, creo que es conocida de manera pública y hoy lo voy a reiterar aquí, mi defensa con la vida, por la vida desde el momento de la concepción. Quiero dejar clara que esa es mi postura, yo defendiendo la vida desde el momento de la concepción, y es por eso, que he presentado conjuntamente con el asambleísta Esteban Torres y con el apoyo del asambleísta Henry Cucalón un informe de minoría que fue circulado a cada uno de ustedes y que en amparo al artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente, me gustaría solicitar como moción previa que este informe pueda ser debidamente leído, no por otra cosa sino porque cada uno de los legisladores puedan tener mayores elementos, mayores datos, mayores cifras para el momento que vayamos a votar este cuerpo legal tan importante, me gustaría solicitar eso, señor Presidente. Pero antes, como les decía, yo defendiendo la vida desde el momento de la concepción, también me gustaría aclarar que esto no responde a credos religiosos como en algún momento se ha querido decir, esto responde a una convicción, esto responde también al pedido de ciudadanos que se sienten representados con esta postura, nada más alejado el creer que no se defiende a las niñas, que no se defiende a las mujeres y nada más alejado creer que no pensamos que un crimen tan atroz como la violación debe ser condenado por todos nosotros con la mayor fuerza que nos da la ley, son varias las razones, como decía, por las que no puedo apoyar el aborto en estos casos. Primero, el aborto por violación. Qué culpa tiene aquel que tiene su vida garantizada en el artículo cuarenta y cinco de nuestra Constitución, en el Código Orgánico de la Niñez, también en legislaciones y que se han hecho referencia aquí. Se ha hecho referencia en los derechos humanos.

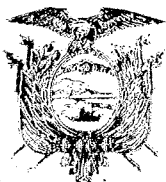


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Que mayor derecho que la vida. Que mayor derecho que podamos proteger la vida de quién no se puede defender. Darle la posibilidad de vivir, no está en nuestras manos. Tiene derecho a vivir. No considero que lo que hoy es un delito pueda convertirse en un derecho o garantía. Me preocupa mucho, también, el tema de las malformaciones. Ya lo he dicho antes, nosotros no somos una sociedad como la antigua sociedad nazi que lo que nos molesta, desechamos. No permitamos, jamás, abrir la puerta para violentar algo tan fundamental como es la vida. En el informe de minoría que hemos presentado, hemos argumentado suficientemente los motivos por los cuales no daríamos nuestro voto a la despenalización del aborto, teniendo en cuenta que el día de hoy no existe una sola mujer que se encuentre privada de su libertad por haber tenido que tomar una decisión tan espantosa. Es importante que la Asamblea Nacional no legisle con efectos paliativos, que tengamos soluciones integrales, que exista seguridad ¿para qué? para que las mujeres, para que las niñas, que los niños no sean violados. Necesitamos educación, necesitamos educación sexual, necesitamos que nuestros pequeños desde el momento que puedan entender, desde el momento que sus padres consideren necesario, puedan hablarles de educación sexual. Quitémonos esa venda de los ojos, enseñémosles que las partes de su cuerpo son suyas, que nadie tiene, absolutamente nadie, tiene el derecho de tocárselas. Eso tenemos que empezar a hablar, empezar a hablar con nuestros niños. Enseñarles a gritar, a pedir ayuda, decirles que el momento que se sientan incómodos, que el momento que sientan que alguien quiere hacerles daño, griten, busquen ayuda. Y nosotros como adultos, jamás creer que ellos están mintiendo, nosotros como adultos, jamás creer que están siendo malcriados, nosotros como adultos prender de manera inmediata las alertas para que no puedan ser violentados jamás. Por esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

razón, señor Presidente, adicional a un par de observaciones muy puntuales que quiero hacer el día de hoy, que serán ingresadas por Secretaría. Si me gustaría que este Pleno, como digo, nada más para que tenga mayor cantidad de elementos pueda conocer mediante la lectura, ese informe de minoría. Señor Presidente, solicito que en el artículo sesenta y dos, por favor, se introduzca la palabra "mujer" en la línea final, en la parte que dice: "Que se haya cometido algún delito contra la integridad sexual y reproductiva en la que la víctima sea", ahora esta niña, niño o adolescente, que se incluya la palabra "mujer". Y que en el artículo sesenta y cinco, también, en la segunda línea se incluya la palabra "cargo público", esto como observación puntual, señora Presidenta de la Comisión. Y como digo, garanticemos las dos vidas. Apoyemos, ayudemos a esas mujeres que van a ser madres y que se sienten solas, démosles contención psicológica. Que el Estado sí garantice su salud, que garantice la salud de sus hijos y que le ayude a viabilizar procedimientos de adopción en caso de que no quiera o no pueda mantener a su niño. La solución no es el aborto. Con el aborto, está probado que no baja el nivel de violaciones, no bajan las violaciones. Y el trauma de una violación jamás va a ser borrado con algo tan agresivo como es un aborto. Un aborto ahonda ese tipo de traumas. Señores legisladores, en nuestras manos esta salvar las dos vidas. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Vamos a proceder. Ha ingresado ya la moción presentada por la asambleísta Peña para ordenar el debate de estas reformas al Código Orgánico Integral Penal, así que vamos a proceder a votar esa moción. Señor Secretario, por favor, sirvase leer la parte resolutive. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Trámite 374269. d

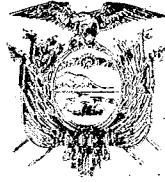


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

Oficio No. 090-CEPJEE-2019. Quito, 1 de agosto de 2019. Ingeniero César Litardo. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, entrego per escrito la siguiente moción presentada ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Moción: Propuesta para forma de debatir el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal: a. Debatir en la Sesión No. 611 convocada para hoy 1 de agosto las reformas al libro primero, hasta el capítulo segundo del Título IV, que concluye en la reforma al artículo 202, relativo a la Receptación y, los artículos del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, los cuales por disposición de este Pleno se incorporaron al Proyecto de Reforma; y, b. Debatir en una continuación de la Sesión 611 a partir de la propuesta de Reforma al artículo 217 relativo a la comercialización, distribución, importación, almacenamiento y dispensación de medicamentos y productos de uso y consumo humano caducados, hasta la disposición final junto con los artículos del Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción y Protección al Denunciante, los cuales por disposición de este Pleno se incorporaron para el debate del Proyecto de Reforma al COIP. La presente moción se presenta con la siguiente fundamentación: 1. El artículo 118 de la Constitución de la República establece que la Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional. 2. El artículo 126 de la Constitución señala que para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Nacional se regirá por su ley específica y reglamentos internos. 3. El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Pleno es el máximo órgano de la decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de los asambleístas. 4. El artículo 9,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611

numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como función y atribución del Pleno de la Asamblea el conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración a través de resoluciones y acuerdos. 5. El artículo 12, numerales 7 y 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa delimita las atribuciones y funciones del Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentran el cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno y el CAL, y someter a trámite correspondiente los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, así como los informes y mociones que se presenten. 6. El artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el procedimiento de las mociones: Las y los asambleístas tienen derecho a presentar mociones, las cuales una vez argumentadas y apoyadas serán entregadas por escrito en la Secretaría General. 7. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánica Integral Penal, introduce la compatibilidad de la teoría del delito en nuestro ordenamiento jurídico que reprime las conductas reprochables, por tal razón es recomendable el debate por secciones para una mejor comprensión del articulado. Por lo expuesto, se tome en cuenta la moción y se tome la respectiva votación. Atentamente, magíster Ximena Peña Pacheco. Presidenta Comisión de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tome votación, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 611

Secretaría. Cincuenta y ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. No contamos con cuórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende la Sesión. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. -----

VII

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las trece horas dieciséis minutos. -----

C. Litardo
ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

J. De Mora
DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal

J. De Mora
EDS/DSA